

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO PLENO DE 30 DE JUNIO DE 1997.**

ALCALDESA-PRESIDENTA:

Iltma. Sra. D^a Pilar Barreiro Alvarez

(Partido Popular)

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESION.

POR EL PARTIDO POPULAR

D. Juan Desmots Gutiérrez.

D. Vicente Balibrea Aguado.

D^a María Dolores Soler Celdrán.

D. Domingo José Segado Martínez.

D. Alonso Gómez López.

D. Gabriel Ruiz López.

D. Agustín Guillén Marco.

D. Francisco Fernández de Mesa

y Díaz del Río.

D. José Cabezos Navarro.

D. Enrique Pérez Abellán.

D. Francisco José Teruel Solano.

D^a María del Rosario Montero

Rodríguez.

D. Juan Martínez García.

D. Gregorio García Rabal.

En Cartagena, siendo las nueve horas y treinta minutos del día treinta de junio de mil novecientos noventa y siete, se reúnen en el Salón de Actos del Palacio Consistorial, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Iltma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Pilar Barreiro Alvarez, y con la asistencia del Secretario General Accidental de la Corporación, D. Emilio de Colomina Barrueco, a fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asisten, por causas justificadas, los Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. José Mata Fernández y D. José Luis Fernández Lozano.

El Sr. Fernández de Mesa y Díaz del Río, Concejales del Grupo Municipal Popular se incorpora a la sesión en el momento en que se comienza a tratar el punto 10 del orden del día.

ESPAÑOL

D. José Antonio Alonso Conesa.

D^a María Rosario Juaneda Zaragoza.

D. Antonio Rubio Navarro.

D^a Isabel Catalina Belmonte Ureña.

D. José Martínez García.

D. Antonio Martínez Bernal.

D. Alfonso Conesa Ros.

COALICION IZQUIERDA UNIDA-

LOS VERDES DE LA REGION DE MURCIA

D. Jorge Julio Gómez Calvo.

D. Pedro Martínez López.

D^a María Isabel Torres Ureña.

SR. INTERVENTOR MUNICIPAL

D. Rafael Pérez Martínez.

SR. SECRETARIO GENERAL.

D. Emilio de Colomina Barrueco.

ORDEN DEL DIA.

1º. Declaración de la urgencia de la sesión (artículo 49 del Reglamento Orgánico Municipal).

2º. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión extraordinaria celebrada el 3 de junio actual (Junta General de la Sociedad Municipal "Casco Antiguo de Cartagena S.A.")

- 3°. Dación de cuenta de Decreto de la Alcaldía-Presidencia designando a D. Gabriel Ruiz López representante municipal en la Junta General Ordinaria de Accionistas de "Limpieza e Higiene de Cartagena S.A."
- 4°. Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia referidos a ceses y nombramientos de vocales en las distintas Juntas Vecinales Municipales.
- 5°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación provisional de la Modificación Número 64 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana en Finca Medina.
- 6°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación provisional de la Modificación número 65 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana en Bahía Bella.
- 7°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación provisional de la Modificación número 68 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana en General Electric, La Aljorra.
- 8°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación definitiva de un Estudio de Detalle en calles Madreperla, Turquesa y Coral, promovido por D. Antonio García Pedreño, en representación de la Sociedad Rambla Construcciones y Urbanizaciones S.L.
- 9°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras en ratificación de la compra por la Sociedad Casco Antiguo S.A., de finca sita en Cuesta del Batel.
- 10°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructura proponiendo la aprobación provisional del Programa de Actuación Urbanística en el Area AG1 La Loma de El Algar, promovido por Cooperativa de Viviendas Sociales El Algar.
- 11°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras en dación de cuenta de recursos contencioso-administrativos interpuesto por particulares contra este Ayuntamiento en materia de urbanismo.
- 12°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en expediente de desafectación del dominio público para posterior enajenación al Ministerio de Economía y Hacienda de un local en calle Mayor, 27-1º, de esta Ciudad.
- 13°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en expediente de cesión gratuita a la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena de dos parcelas procedentes de las masas comunes.
- 14°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior sobre compensación con el Estado de las reducciones de cuotas en el Impuesto de Actividades Económicas relativas a centrales hidroeléctricas y térmicas, referente al año 1995 y aplicables en el ejercicio de 1996.

15°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior sobre cesión de crédito a favor de Hacienda del Estado del importe que este Ayuntamiento pudiera percibir por la regularización de las cuotas del Impuesto de Actividades Económicas que graven la producción de energía eléctrica para el supuesto de que hubieran sido éstas compensadas por el Estado.

16°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en expediente de modificación de crédito en el Presupuesto de 1997, planteada por el Concejal Coordinador del Plan URBAN.

17°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior sobre un convenio de colaboración con la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas en el que se concretan las actuaciones y aportaciones para el Teatro Romano.

18°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior sobre la petición de consulta popular para la iniciación de los trámites para constituir la Provincia de Cartagena.

19°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior sobre el proyecto básico de Estación Depuradora de Cabezo Beaza.

20°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior sobre la contratación de un Plan de Pensiones para los funcionarios municipales.

21. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior sobre la aprobación de las cuentas anuales de la sociedad municipal "Casco Antiguo de Cartagena S.A.".

22. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior sobre aprobación de bases de convocatoria de las siguientes plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público: -Auxiliar Administrativo. Maestro de Electricidad. Maestro de Jardinería. Oficial de Obras Públicas. Oficial de Electricidad. Oficial de Jardinería. Oficial de Carpintería.

"PRIMERO.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN (ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL).

Sometida a votación la urgencia se acordó la misma por UNANIMIDAD de los VEINTICUATRO Concejales

"SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 3 DE JUNIO ACTUAL (JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL "CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA S.A.")

Se dio cuenta del Acta de referencia, que fue aprobada por unanimidad y sin reparos.

"TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESIGNANDO A D. GABRIEL RUIZ LÓPEZ REPRESENTANTE

MUNICIPAL EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
"LIMPIEZA E HIGIENE DE CARTAGENA S.A."

"DECRETO.- Casas Consistoriales de Cartagena, a diez de junio de mil novecientos noventa y siete.

Visto que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de diciembre de 1996, se designaron los representantes municipales en el Consejo de Administración de la Mercantil "Limpieza e Higiene de Cartagena S.A.", entre los que figura D. Gabriel Ruiz López, sin que fuese determinada la persona que ha de representar a este Excmo. Ayuntamiento en la Junta General Ordinaria de Accionistas.

RESULTANDO: Que la Junta General de Accionistas de "Limpieza e Higiene de Cartagena S.A.", ha sido convocada para el 17 de junio de 1997.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local y la posibilidad de delegar que ostenta esta Alcaldía, conforme lo establecido en el artículo 3 del citado precepto, por el presente dispongo:

1º. Se designe a D. Gabriel Ruiz López, como representante municipal en la Junta General Ordinaria de Accionistas de "Limpieza e Higiene de Cartagena S.A.", a celebrar el 17 de junio de 1997, a fin de que pueda tomar parte en las votaciones que constituyen el orden del día de la convocatoria.

2º. Que se dé cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera reunión que éste celebre.

Así lo mandó y firma la Iltrma. Sra. Alcaldesa, ante mí el Secretario General en funciones, de que doy fe.= Firmado y rubricado: Pilar Barreiro Alvarez y Francisco Belda Ruiz."

La Excma. Corporación Municipal queda enterada."

"CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-
PRESIDENCIA REFERIDOS A CESES Y NOMBRAMIENTOS DE VOCALES EN
LAS DISTINTAS JUNTAS VECINALES MUNICIPALES.

Por el Sr. Secretario se procedió a dar lectura a los referidos Decretos, que son del siguiente tenor literal:

"DECRETO.= Casa Consistorial de Cartagena, a 2 de junio de 1997.

Visto el escrito del Grupo Municipal Popular, notificando la sustitución por renuncia voluntaria de los vocales de su Grupo en la Junta Municipal de Perín, D. Fulgencio Riquelme Díaz, D. Felipe Ramírez García y D. Juan López Solano, y por cese de su cargo, por decisión del Grupo Municipal Popular, a D^a María Martínez Martínez, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 y artículo 17 del Reglamento de Juntas

Vecinales Municipales, aprobado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria de 15 de noviembre de 1996, vengo a resolver:

PRIMERO.- Cesar en el cargo de Vocales de la Junta Vecinal Municipal de Perín, en representación del Grupo Municipal Popular, nombrados en virtud del Decreto de 19 de diciembre de 1996, a:

-D. Fulgencio Riquelme Díaz, con D.N.I. nº 22.875.000

-D. Felipe Ramírez García, con D.N.I. nº 22.860.409

-D. Juan López Solano, con D.N.I. nº 22.904.117

-D^a María Martínez Martínez, con D.N.I. nº 22.915.265

SEGUNDO.- Nombrar en representación del Grupo Municipal Popular, vocales de la Junta Vecinal Municipal de Perín, a:

-D. Pedro Gallego Agüera, con D.N.I. 22.946.730 y domicilio en calle Tomás Tallaire. mº 40, Barriada San José Obrero-Los Patojos (Canteras).

D. Bartolomé González Montoro, con D.N.I. 22.929.882 y domicilio en calle Antonio Oliver, nº 4, piso 4, puerta C (San Antonio Abad)

D. Hilario Montoro Casanova, con D.N.I. 22.963.451 y domicilio en calle Fuente Alamo, nº 1, piso 1, puerta C (Ensanche-Almarjal).

-D. Francisco Martínez Martínez, con D.N.I. 22.956.012 y domicilio en Lugar Torre Nicolás Pérez, nº 94 (Peñas Blancas-Perín).

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo mandó y firma la Iltma. Sra. D^a Pilar Barreiro Alvarez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, ante mi el Secretario, que certifico.= Firmado y rubricado: Pilar Barreiro Alvarez y Emilio de Colomina Barrueco."

"DECRETO.- Casa Consistorial de Cartagena, a 2 de junio de 1997.

El 21 de enero de 1997 se constituyó la Junta Vecinal Municipal de La Palma.

Conforme al artículo 19 del Reglamento de Juntas Vecinales Municipales aprobado en sesión extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 1996 y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 283, de fecha 15 de diciembre de 1996, vengo a resolver:

PRIMERO.- Nombrar representante de la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Público "Santa Florentina" de La Palma, con domicilio social en calle Manuel Bobadilla,

nº 51, a D. Francisco José Pérez Martos, con D.N.I. 22.948.035, en la Junta Vecinal Municipal de La Palma.

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo mandó y firma la Iltna. Sra. D^a Pilar Barreiro Alvarez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, ante mi el Secretario, que certifico.= Firmado y rubricado: Pilar Barreiro Alvarez y Emilio de Colomina Barrueco."

"DECRETO.- Casa Consistorial de Cartagena, a 4 de junio de 1997.

El 8 de enero de 1997 se constituyó la Junta Vecinal Municipal de Los Dolores.

Conforme al artículo 19 del Reglamento de Juntas Vecinales Municipales aprobado en sesión extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 1996 y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 283, de fecha 15 de diciembre de 1996, vengo a resolver:

PRIMERO.- Nombrar representante de la Asociación de Vecinos de El Plan, con domicilio social en calle Río Arlanzón, nº 22, a D. Bernardo Sánchez Muñoz, con D.N.I. 50.796.604, en la Junta Vecinal Municipal de Los Dolores.

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo mandó y firma la Iltna. Sra. D^a Pilar Barreiro Alvarez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, ante mi el Secretario, que certifico.= Firmado y rubricado: Pilar Barreiro Alvarez y Emilio de Colomina Barrueco."

Por el Grupo Municipal Socialista interviene el Sr. Martínez López diciendo que desea se aclare, respecto al primer decreto que se ha dado cuenta, por si se está incumpliendo la legalidad, que tres de los miembros del Partido Popular sus domicilios están fueran del término que corresponde a la Junta Vecinal Municipal de Perín.

Hace uso de la palabra el Sr. Segado Martínez, Delegado de Relaciones Vecinales, diciendo que si el Sr. Martínez conociera el Reglamento de Descentralización y de Juntas Vecinales, sabría que el único requisito es tener una residencia en el ámbito de la Junta Vecinal, es decir, tener una casa como segunda residencia.

La Excma. Corporación Municipal queda enterada."

"QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 64 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA EN FINCA MEDINA.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. Alfonso Conesa Ros, D. Antonio Martínez Bernal, D. Jorge Julio Gómez Calvo; D. Mariano Guerrero, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, D. Juan Gómez Acosta, en representación del Colegio de Arquitectos, D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de la Sociedad Casco Antiguo Cartagena S.A., D. Jesús López López, Director del Área de Urbanismo y D^a Paloma Rodríguez del Castillo, como Secretaria suplente, ha conocido del expediente que se sigue en orden a la modificación puntual del P.G.M.O.U. en el denominado "Sector Finca Medina", promovido por Promociones Velasco S.A.

El expediente fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de 26 de febrero de 1997, condicionado al cumplimiento de las condiciones contenidas en el informe técnico emitido al efecto.

En fase de información pública no se ha formulado alegación alguna, habiéndose emitido con fecha 24-6-1997, informe técnico en el sentido de haber quedado cumplidas las condiciones contenidas en el acuerdo de aprobación inicial.

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, SE APRUEBE PROVISIONALMENTE la referida Modificación, con el quórum previsto en el artículo 47 de la Ley de Bases de Régimen Local y se remita al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su aprobación definitiva.

No obstante lo expuesto V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 26 de junio de 1997.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICUATRO Concejales presentes en la sesión."

"SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 65 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA EN BAHÍA BELLA.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. Alfonso Conesa Ros, D. Antonio Martínez Bernal, D. Jorge Julio Gómez Calvo; D. Mariano Guerrero, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, D. Juan Gómez Acosta, en representación del Colegio de Arquitectos, D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de la Sociedad Casco Antiguo Cartagena S.A., D. Jesús López López, Director del Área de Urbanismo y D^a Paloma Rodríguez del Castillo, como Secretaria suplente, ha conocido del

del expediente que se sigue en orden a la aprobación de la denominada Modificación nº 65 del P.G.M.O.U. en Bahía Bella, redactado por este Ayuntamiento.

1º.- El expediente fue sometido al trámite previsto en el art. 125 del Reglamento de Planeamiento, mediante publicación de Edictos en el BORM y periódico La Verdad, habiéndose formulado sugerencias que fueron resueltas por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de febrero de 1997, por el cual se procedió, asimismo a la aprobación inicial de la modificación.

2º.- En fase de información pública del expediente se han formulado alegaciones de carácter técnico, que han sido resueltas por informe técnico de 24 de junio de 1997, cuyo contenido es el siguiente:

"Aparecen en el expediente en cuestión ocho alegaciones presentadas, las cuales son:

1ª PEDRO ALMAGRO ALBALADEJO.- Manifiesta su disconformidad con respecto a la alineación prevista para su parcela por la ordenación planteada, solicitando la corrección de la misma.

Informe: La alineación proyectada es el resultado de la prolongación de la alineación existente en el resto de la calle formada.

La gestión de las correspondientes unidades de ejecución delimitadas establece los mecanismos de compensación que procedan de forma que se mantenga la equidistribución entre propietarios, mediante redistribución de terrenos o compensación económica.

Por lo que se propone la desestimación de la alegación.

2ª Mª DEL CARMEN ROS LAZARO. Como propietaria de la parcela incluida en la UE-3, y afectada en su mayor parte por la apertura de una calle en forma de herradura y dos pasos laterales peatonales, realiza propuesta alternativa de ordenación consistente en la apertura de una calle en su lindero sur, como continuación de la calle existente, conectando los viarios principales, manteniendo la situación actual para el resto de la parcela propiedad de la solicitante y las otras parcelas incluidas en la UE.

Informe: La propuesta planteada puede cumplir los objetivos de conexión entre los trazados de los viales de la trama urbana de forma suficientemente satisfactoria conforme a los criterios generales mantenidos para la ordenación general que se propone, sin suponer un perjuicio importante para los propietarios afectados, por lo que estos Servicios Técnicos la asumen en los términos planteados. Se reajustarán los límites de la UE conforme a dicha propuesta, y la norma de aplicación para ajustarla al tamaño de la manzana, proponiéndose la Au2.

3ª Mª DEL CARMEN CALATRAVA MONTEJANO Y OTROS.- Manifiesta su disconformidad con la alineación planteada y propone nueva ordenación para la manzana en la que se incluye y las colindantes.

Informe: La propuesta de ordenación presentada no se corresponde con la situación natural de las calles existentes, ya formadas o iniciadas, por lo que estos servicios técnicos mantienen la propuesta de ordenación inicial, más coincidente con la realidad existente, y proponen desestimar la alegación en los términos planteados.

4ª Mª DEL CARMEN CALATRAVA Y OTROS.- Solicitan se les notifique cual sería la parcela mínima exigible para poder edificar. No se trata por tanto de una alegación.

5ª JOSE IRANZO GARCIA Y OTROS.- Se trata de los propietarios colindantes por el N, no incluidos en los límites de la Modificación.

Solicitan se realicen los trámites necesarios para modificar el límite del término municipal, incluyendo en el término de Cartagena toda la superficie de parcelas actualmente edificada, para poder ser ordenada en los mismos términos que el suelo ya incluido en los límites que establece la propia Modificación nº 65.

Informe: El contenido de la petición excede de las determinaciones propias del documento de la Modificación, por lo que, hasta que no se resuelva el expediente relativo al ajuste de los límites del término municipal, se mantienen los criterios de delimitación del suelo urbano contenidos en la Modificación.

6ª Mª SOLEDAD AZNAR ARDOIS.- Como propietaria de los terrenos incluidos en la UE-3, solicita de nuevo el cambio de ubicación del espacio libre a la manzana contigua dentro de la misma UE, y ello basado en un supuesto de mejor ordenación de la misma, relacionando la nueva edificación con las nuevas zonas verdes a urbanizar.

Informe: Estos Servicios Técnicos aceptan la propuesta en los términos planteados.

7ª FRANCISCA MARTINEZ LOPEZ.- Manifiesta la existencia de diferencias entre las alineaciones proyectadas en la ordenación y la realidad de las alineaciones existentes, por lo que solicita su corrección y la dismunición de los retranqueos previstos.

Informe: La alineación trazada en los planos pretende ser prolongación de la de las vallas de las parcelas situadas al oeste. Se comprobará por el topógrafo municipal tal circunstancia. Las alineaciones de parcela por el lindero sur se adecúan a lo proyectado en el resto de manzanas lindantes con los espacios libres de la rambla.

8ª DONATA LOPEZ ARJONA.- Como propietaria del Camping Cartagonova formula un escrito con seis alegaciones relativas tanto a cuestiones de procedimiento como de contenido de la modificación.

Informe: 1ª.- Se remite a informe de los Servicios Jurídicos.

2ª y 3ª.- El artículo 36 RGU donde se especifican las diferencias máximas de aprovechamiento entre unidades de ejecución de un mismo sector se refieren a la delimitación de polígonos o unidades de actuación en suelo urbanizable programado o incluido en un Programa de Actuación.

La presente modificación de PG, supone para los terrenos objeto de alegación su inclusión en la delimitación de suelo urbano. No existen por tanto sectores de SUP a desarrollar. El suelo está calificado como suelo urbano residencial, y como suelo urbano para equipamientos turísticos, cada uno de estos suelos en función de sus circunstancias actuales.

Con respecto a la solicitud de ampliación de plazo y notificación a la alegante contenida en la alegación tercera, nos remitimos al informe de los Servicios Jurídicos.

4ª.- La existencia de otro propietario en la parcela calificada como ET2 de la UE6 se toma como dato a efectos informativos, puesto que no existe constancia de ello en el catastro.

No obstante, los criterios con los que se ha acometido la ordenación de estos terrenos han sido los de mantener el uso actual del camping, subrayándolo como equipamiento turístico y ofreciendo la posibilidad de su potenciación, siempre compaginando dicha circunstancia con la regularización de la estructura urbana en la que ahora se incardina (apertura de viales, creación de un vial de servicio y aparcamiento paralelo a la carretera, etc).

5ª.- Con respecto a la propuesta presentada por el alegante en el documento 30:

5.1. El vial lateral norte de la instalación completa la trama viaria y da servicio y fachada a la parcela del camping y a la parcela de uso hotelero.

5.2. Con independencia de su anchura, se pretende dotar al vial principal de la sección adecuada.

No obstante, se estiman parcialmente estas propuestas con el fin de adaptarse el máximo posible a la situación actual, pero manteniendo los criterios principales de la ordenación.

6ª.- La edificabilidad asignada por la modificación para la parcela en cuestión es de 0,05 m²/m².

Ante la solicitud del alegante, por un lado de aumentar este coeficiente ya que actualmente tiene edificados 1.652 m², y por otro de posibilitar la construcción de apartamentos turísticos o aparthotel en la zona sur, se ha estimado la posibilidad de asignar un nuevo coeficiente de edificabilidad el cual es 0,1 m²/m², lo que arroja una edificabilidad posible de 4.738 m² totales, por lo que quedarían una vez deducida la superficie construida ya consumida, 3086 m² posibles. Esto ofrece la posibilidad de construir aproximadamente 50 apartamentos turísticos. En todo caso esta instalación de uso residencial comunitario debe quedar adscrita a la instalación del camping, uso característico de la parcela.

7ª.- Se toman los datos aportados para incorporar a la información de la Modificación.

Por lo que se estima parcialmente las alegaciones presentadas por la propietaria del Camping Cartagonova en lo relativo a la definición de los linderos y al índice de edificabilidad asignado."

3º.- De todas las alegaciones, la formulada por D^a Donata López Arjona, plantea en su punto primero una petición de retroacción de actuaciones al trámite de sugerencias, o en su caso, nulidad de las mismas, "al no haberse notificado personalmente a los propietarios afectos a la delimitación de una unidad de ejecución". Alegación que debe ser rechazada por cuanto el trámite del artículo 125 del Reglamento de Planeamiento no exige la notificación personal a los interesados, sino exclusivamente la publicación en el BORM y en un diario de mayor difusión.

Visto el expediente, la Comisión acordó, con la abstención del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, SE APRUEBE PROVISIONALMENTE la referida modificación, con el quórum previsto en el artículo 47 de la Ley de Bases de Régimen Local, resolviendo las alegaciones formuladas en el sentido propuesto por los informes técnicos emitidos al respecto y se remita al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su aprobación definitiva.

No obstante lo expuesto V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 26 de junio de 1997.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTIUN VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Socialista) y TRES ABSTENCIONES (Grupo Izquierda Unida-Los Verdes)."

"SEPTIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 68 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA EN GENERAL ELECTRIC, LA ALJORRA.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. Alfonso Conesa Ros, D. Antonio Martínez Bernal, D. Jorge Julio Gómez Calvo; D. Mariano Guerrero, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, D. Juan Gomez Acosta, en representación del Colegio de Arquitectos, D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de la Sociedad Casco Antiguo Cartagena S.A., D. Jesús López López, Director del Área de Urbanismo y D^a Paloma Rodríguez del Castillo, como Secretaria suplente, ha conocido del

expediente de Modificación Puntual del Plan General nº 68 para clasificación de un área de suelo UNP de uso industrial en el entorno de General Electric Plastics, redactado por este Ayuntamiento.

La Modificación de Plan General a que se contrae el expediente fue aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 29 de julio de 1996.

Sometido el expediente a información pública, mediante la publicación de edicto en el BORM de 10 de agosto de 1996 y asimismo en el diario La Verdad de 5 de agosto de 1996, se formularon alegaciones por parte de D. César Gallo Erena en representación de Repsol Petróleos y Campillo y Campillo S.A.

Al respecto se emitió dictamen por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo con fecha 3-12-1996, estimando parte de las alegaciones, y ordenando que por parte de la Oficina Municipal de Planeamiento se redactara la correspondiente documentación.

El expediente fue sometido de nuevo a información pública, por concurrir la circunstancia del artículo 114-2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, mediante inserción de anuncio en La Verdad de 14-5-1997 y edicto en el BORM de 23-5-1997, sin que se presentaran alegaciones. No obstante, previamente el 21-1-1997 se formula alegación por parte de D^a Angeles García Pedreño, relativo a cuestiones técnicas relacionadas con el proyecto.

Con fecha 24-6-1997 se ha emitido informe por parte de los Servicios Técnicos Municipales del siguiente tenor:

"Transcurrido el nuevo periodo de exposición pública de la Modificación Puntual de Plan General n^o 68 para clasificación de un área de suelo UNP de uso industrial en el entorno de General Electric Plastics, tras el acuerdo plenario de 3 de diciembre de 1996, que modifica el acuerdo de aprobación inicial de fecha 29-7-96, aparece en el expediente una alegación.

Alegación n^o 1: M^a ANGELES GARCIA PEDREÑO:

1.- Plantea un error en la delimitación Este del área que dice debe ser el camino de los Cárceles. Se corrige la delimitación adecuándose a la realidad de los caminos existentes.

2.- Con relación a las condiciones de ejecución y ordenación solicita la posibilidad de realizar el vial de servicio para todo el área de suelo UNP que discurre paralelo a la carretera MU602 dentro de la banda de 25 m de Sistema General Viario, respetando los 8 m. de servidumbre de las carreteras estatales y con una sección de hasta 17 m. y ello basado en la estrechez de la franja de suelo clasificada.

Se estima la alegación."

Visto el expediente, la Comisión acordó, con la abstención del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, SE APRUEBE PROVISIONALMENTE la referida modificación, con el quórum previsto en el artículo 47 de la Ley de Bases de Régimen Local, estimando la alegación presentada y su remisión al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su aprobación definitiva.

No obstante lo expuesto V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 26 de junio de 1997.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTIUN VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Socialista) y TRES ABSTENCIONES (Grupo Izquierda Unida-Los Verdes)."

"OCTAVO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE UN ESTUDIO DE DETALLE EN CALLES MADREPERLA, TURQUESA Y CORAL, PROMOVIDO POR D. ANTONIO GARCÍA PEDREÑO, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD RAMBLA CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S.L.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. Alfonso Conesa Ros, D. Antonio Martínez Bernal, D. Jorge Julio Gómez Calvo; D. Mariano Guerrero, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, D. Juan Gomez Acosta, en representación del Colegio de Arquitectos, D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de la Sociedad Casco Antiguo Cartagena S.A., D. Jesús López López, Director del Área de Urbanismo y D^a Paloma Rodríguez del Castillo, como Secretaria suplente, ha conocido del

Estudio de Detalle en parcela situada entre las calles Madreperla, Turquesa y Coral de Urbanización Mediterráneo, promovido por D. Antonio García Pedreño, en representación de la Sociedad Rambla Construcciones y Urbanizaciones S.L.

1º.-El expediente fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el 7 de marzo de 1997, condicionado a la presentación de la documentación requerida en el informe técnico obrante en el expediente.

2º.- Consta en el expediente informe de la Arquitecto Jefe de la Sección de Planeamiento de fecha 5 de mayo de 1997, informando que con fecha 30 de abril de 1997, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de la propiedad adjuntando los planos corregidos, en cumplimiento del referido acuerdo.

3º.-El expediente ha sido sometido a información pública, como es preceptivo, por plazo de 20 días, en cuyo transcurso no se han presentado alegaciones.

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle en parcela situada entre las calles Madreperla, Turquesa y Coral en Urbanización Mediterráneo y su posterior remisión al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su conocimiento.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 26 de junio de 1997.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICUATRO Concejales presentes en la sesión."

"NOVENO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS EN RATIFICACIÓN DE LA COMPRA POR LA SOCIEDAD CASCO ANTIGUO S.A., DE FINCA SITA EN CUESTA DEL BATEL.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. Alfonso Conesa Ros, D. Antonio Martínez Bernal, D. Jorge Julio Gómez Calvo; D. Mariano Guerrero, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, D. Juan Gomez Acosta, en representación del Colegio de Arquitectos, D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de la Sociedad Casco Antiguo Cartagena S.A., D. Jesús López López, Director del Área de Urbanismo y Dª Paloma Rodríguez del Castillo, como Secretaria suplente, ha conocido de

la escritura de compra otorgada ante el Notario D. Miguel Angel Cuevas de Aldasoro, con el nº 243 de su protocolo de la finca sita en la Cuesta del Batel propiedad de D. Carlos Ferrándiz Araujo y otros, a favor de este Excmo. Ayuntamiento y en la que interviene D. Domingo José Segado Martínez, en representación de la Sociedad Casco Antiguo de Cartagena S.A.

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, RATIFICAR la escritura otorgada ante el Notario D. Miguel Angel Cuevas de Aldasoro, con el nº 243 de su protocolo de la finca sita en la Cuesta del Batel propiedad de D. Carlos Ferrándiz Araujo y otros.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 26 de junio de 1997.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado. rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICUATRO Concejales presentes en la sesión."

Se incorpora en estos momentos a la sesión el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Francisco Fernández de Mesa y Díaz del Rio.

"DECIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA PROPONIENDO LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA EN EL AREA AG1 LA LOMA DE EL ALGAR, PROMOVIDO POR COOPERATIVA DE VIVIENDAS SOCIALES EL ALGAR.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. Alfonso Conesa Ros, D. Antonio Martínez Bernal, D. Jorge Julio Gómez Calvo; D. Mariano Guerrero, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, D. Juan Gómez Acosta, en representación del Colegio de Arquitectos, D. Lorenzo Navarro, en representación de la C.O.E.C y D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de la Sociedad Casco Antiguo Cartagena S.A., ha conocido del expediente que se sigue a solicitud de la Cooperativa de Viviendas Sociales El Algar, en orden a la aprobación del Programa de Actuación Urbanística del Área AG1 de La Loma del Algar.

1º.- El P.A.U., fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de 24 de marzo de 1997.

2º.- Dentro del período de información pública se ha presentado escrito de alegaciones de fecha 13-5-1997, por parte de los propios solicitantes, respecto al cual se ha emitido informe de 19-5-1997 del siguiente tenor literal:

"Con fecha 12 de mayo se presenta alegación al Plan Parcial La Loma de El Algar por parte de D. Ginés Navarro AlcÁraz en representación de Cooperativa de Viviendas Sociales de El Algar, promotor de dicho Plan Parcial, relativo a parte de las condiciones introducidas en el Acuerdo de aprobación inicial de dicho PP.

En la misma manifiesta su disconformidad con respecto a la determinación establecida para las secciones de los viales de las calles de 10 m. de anchura total, con aceras de 2 m. y calzada de 6 m., solicitando la reducción del ancho de aceras a 1,5 m.

Dicha disconformidad la basa el alegante en la necesidad de ajustar los costos de urbanización por un lado y en la innecesariedad de llegar a dicho ancho ya que estas calles no llevan línea de media tensión.

La condición a que se refiere fue indicada por estos servicios técnicos en nuestro informe de fecha 18 de marzo de 1997 basada en:

- a) Al ser las calles a que se refiere la condición (secciones tipo 3) de dirección única, se hace innecesario el diseño de una anchura de calzada de 7 m. pudiendo reducirse a 6 m. al igual que para la sección tipo 4.
- b) El aumento de anchura producido en las aceras posibilita la colocación de arbolado en las mismas, condición también indicada en nuestro informe, lo que sin duda redundará en un aumento de la calidad ambiental y de diseño de la urbanización, y en última instancia de la calidad urbana del núcleo.
- c) Un adecuado diseño de dichas aceras con respecto a la condición de la colocación de arbolado en las mismas, no supone necesariamente un aumento de presupuesto.

Por ello, proponemos el mantenimiento de la condición impuesta en el acuerdo de aprobación inicial respecto a la sección de calle tipo 3 con aceras de 2 m. de anchura con plantación de arbolado."

Visto el expediente, la Comisión acordó, con la abstención del Grupo Municipal Socialista y de Izquierda Unida-Los Verdes, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas en base al contenido del informe técnico anteriormente transcrito.

2º.- Que se proceda a la APROBACIÓN PROVISIONAL del P.A.U. en el Área AG1 de La Loma del Algar, con el quórum previsto en el artículo 47 de la Ley de Bases de Régimen Local y se remita al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su aprobación definitiva, a los efectos previstos en el artículo 3, apartado 4º de la Ley 10/95, de 24 de abril, de modificación de atribuciones de los órganos de la Comunidad Autónoma en materia de Urbanismo.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 20 de mayo de 1997.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes interviene el Sr. Gómez Calvo diciendo que su Grupo mantiene una posición crítica sobre el desarrollo de este PAU que sigue sin contemplar lo que fue el acuerdo político de construcción de viviendas sociales en el marco de su actuación. Puesto que en el desarrollo de este PAU no aparece claramente especificado el desarrollo de estas viviendas sociales, su Grupo va a mantener una posición contraria a su aprobación.

Por el Grupo Municipal Socialista interviene el Sr. Martínez Bernal diciendo que de alguna forma creen que el Equipo de Gobierno ha falseado la realidad porque cuando esta actuación se trajo a una primera Comisión Informativa de Urbanismo se dijo que el tema de las viviendas de promoción pública se contemplaría en la aprobación del PAU. Ahora que viene el PAU contemplan estupefactos que esas viviendas de promoción pública han desaparecido completamente, lo que les viene a dar la razón en el sentido de que el gobierno municipal del Partido Popular lo único que está intentando es eliminar cualquier problema al gobierno regional de hacer viviendas de promoción pública. De alguna forma creen que ese no era el espíritu con el que se había aprobado la modificación de Plan General en El Algar, lo que denuncian aquí, y la verdad es que se quedan un poco decepcionados con la actuación del Equipo de Gobierno.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Balibrea Aguado, Delegado de Urbanismo, diciendo que desea tranquilizar a los portavoces de los dos grupos que han intervenido previamente, en el sentido de que no se cercena la posibilidad de construcción de viviendas de promoción pública. Ya en los debates anteriores sobre esta actuación urbanística se explicó hasta la saciedad que lo único que se hacía era abrir el espectro de posibilidades para que se pudieran construir en esa parcela de cesión obligatoria

cualquier tipo de vivienda acogida al régimen de viviendas de protección oficial, y por tanto, en esa también se incluyen las de promoción pública.

Nuevamente interviene el Sr. Gómez Calvo diciendo que esperan que la vigilancia de los grupos de la oposición sobre el cumplimiento de las condiciones políticas del primer dictamen sobre modificación de Plan finalmente se lleven adelante, y esperan que este Equipo de Gobierno muestre más sensibilidad y más diligencia en la gestión de las viviendas de promoción pública que necesita Cartagena. Todavía están esperando el desarrollo del propio plan de viviendas de Cartagena, están esperando que el Gobierno traiga un plan con un número de viviendas que puedan colmar al menos las esperanzas de una gran parte de los ciudadanos que esperan el acceso, también en El Algar.

El Sr. Martínez Bernal hace uso de la palabra nuevamente diciendo que pueden estar más o menos tranquilos, pero no se debe de olvidar que esta actuación urbanística se inicia a consecuencia de una petición de la Asociación de Vecinos de esa diputación, y en la que se recogía explícitamente que la zona era deficitaria en viviendas de promoción pública y que demandaban de alguna forma la actuación urbanística con uno de los objetivos de tener vivienda pública. Eso que es en lo que se basa la demanda de los vecinos para ejercer la actuación urbanística con una recalificación de terrenos, esa demanda inicial que no tienen constancia que se haya modificado en ninguna reunión de la Asociación de Vecinos de El Algar, y que en un momento determinado y por unos intereses particulares de unos promotores, desaparece y se encuentran con unas aclaraciones en las que se les dice que han desaparecido en primera instancia pero que, no obstante, se recogerán cuando se apruebe el PAU, pero es que hoy se está en eso, es decir, se aprueba el PAU y se dan cuenta que otra vez vuelve a desaparecer el tema de las viviendas de promoción pública. Su Grupo está muy tranquilo de que en esa ampliación se pueda recoger, y no le quepa la menor duda al Equipo de Gobierno que estarán a la expectativa, que no dudan en ningún momento de cuáles son las ideas de lo que se quiere hacer, pero que la realidad les va diciendo paso a paso, y ahí es donde está el convencimiento de que al final no habrá ninguna vivienda de promoción pública, y eso es lo que de alguna forma creen que se ha hurtado a una decisión de lo que fue el inicio de ese tipo de actuación en El Algar.

Finalmente, interviene el Sr. Balibrea Aguado diciendo que como le gusta ser riguroso y aplicar la terminología correspondiente a cada expresión, le ha de aclarar al Sr. Martínez Bernal que aquí no hay intereses de promotores, se trata de unos cooperativistas que construyen sus viviendas para uso propio y sin ánimo de lucro. Punto y final. Respecto a la inquietud del portavoz de Izquierda Unida-Los Verdes en relación con la política de construcción de viviendas sociales, le ha de decir que, precisamente, es la Sociedad Casco Antiguo la encargada de desarrollar ese programa y está trabajando con interés en el asunto con el fin de redactar un plan que pueda ir satisfaciendo las necesidades que hay planteadas en la sociedad cartagenera.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por QUINCE VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y DIEZ VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes)."

"DECIMO PRIMERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS EN DACIÓN DE CUENTA DE RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS INTERPUESTO POR PARTICULARES CONTRA ESTE AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE URBANISMO.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. Alfonso Conesa Ros, D. Antonio Martínez Bernal, D. Jorge Julio Gómez Calvo; D. Mariano Guerrero, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, D. Juan Gómez Acosta, en representación del Colegio de Arquitectos, D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de la Sociedad Casco Antiguo Cartagena S.A., D. Jesús López López, Director del Área de Urbanismo y D^a Paloma Rodríguez del Castillo, como Secretaria suplente, ha conocido

ha conocido de los Decretos de Alcaldía de fecha 23 de mayo y 6 de junio de 1997, por los que se dispone la personación del Ayuntamiento en los autos que a continuación se relacionan:

- Autos 1159/1997, recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Diego Sánchez Gómez y otro contra Decreto del Delegado de Urbanismo desestimando solicitud de los recurrentes de la revisión acto administrativo de concesión licencia de obras. Expte. MA96-84.
- Autos 1306/1997, recurso contencioso-administrativo interpuesto por Explotaciones Agrícolas de Pozo Estrecho S.L. contra Resolución sancionadora en el expediente de Sanidad 393/96.
- Autos 1305/1997, recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Mariano Roca Meroño contra Decreto Resolución Sancionadora en expediente sancionador de urbanismo nº 456/96.

Por ello, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que de conformidad con lo establecido en el apartado j) del artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local, se ratifiquen los decretos de Alcaldía mencionados y se mantenga la personación del Ayuntamiento en los Autos, arriba mencionados.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 26 de junio de 1997.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

"DECIMO SEGUNDO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN DEL

DOMINIO PÚBLICO PARA POSTERIOR ENAJENACIÓN AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE UN LOCAL EN CALLE MAYOR, 27-1º, DE ESTA CIUDAD.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida el día 26 de junio de 1997, bajo la Presidencia de D. Juan Desmonts Gutiérrez (PP) y con la asistencia de los vocales D. Gabriel Ruiz López (PP), D. Agustín Guillén Marco (PP), D. Domingo José Segado Martínez (PP), D. Enrique Pérez Abellán (PP) D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D^a Isabel Belmonte Ureña (PSOE) y D. Pedro Martínez López (IU-LV); actuando de Secretaría Coordinadora, D^a Andrea Sanz Brogeras, y con la asistencia del Sr. Interventor y del representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos, D. Ramón Jerez, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE DESAFECTACION DEL DOMINIO PUBLICO PARA POSTERIOR ENAJENACION AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA DE UN LOCAL EN C/ MAYOR Nº 27-1º DE ESTA CIUDAD.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 3 de junio de 1997 se acordó ofrecer al Ministerio de Economía y Hacienda, previa desafectación del dominio público, un local de 448 m² de superficie en el edificio situado en C/ Mayor nº 27-1º de esta Ciudad.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es propietario de la siguiente finca:

"DEPARTAMENTO NUMERO DOS.- Planta segunda del edificio, está destinada en toda su superficie a locales de negocio. Tiene acceso a la vía pública a través de los portales situados en la Plaza del Rey y en la calle Mayor, esquina Sureste. Tiene una superficie construida según título de cuatrocientos dos metros, noventa y un decímetros cuadrados; según medición practicada por los Servicios Municipales tiene cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados. Se halla en su interior el patio central de luces del edificio, con lo que esta finca tiene forma de "U", lindando en sus interiores, al Norte, Este y Oeste, con dicho patio central de luces. Sus linderos exteriores son los siguientes: Norte, resto de la planta segunda que forma parte integrante del Departamento Número Uno, y local propiedad de D. José Correa Pérez-Cortés; Sur, local propiedad de Aurora Polar S.A., casa llamada de Llagostera y patio Sur de luces; Este, local de Aurora Polar S.A. y vuelo de la calle Mayor; y Oeste, vuelo de la Plaza del Rey."

Le corresponde una cuota de siete enteros y cuarenta y seis centésimas en el edificio donde se sitúa.

TITULO: Compraventa otorgada a su favor en 25 de mayo de 1982 por la representación de los cónyuges D. Benito García Saura y D^a Carmen Macía Alcaraz ante el Notario D. Juan Romero-Girón Deleito.

Inscripción: Tomo 2.089, Sección 1ª, Libro 171, Folio 12, finca 13.479, 2ª.

Su valor, según tasación efectuada igualmente por los Servicios Técnicos de Urbanismo es de 50.121.288.- pesetas.

Este local está actualmente ocupado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda.

Está registrado en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales al Folio 4 de la Rectificación de 1982 con la calificación de "Bien de Dominio y Servicio Público", por lo que para su eventual enajenación al Ministerio de Economía y Hacienda procede tramitar expediente de alteración de la calificación jurídica de la referida finca para su posterior calificación como BIEN PATRIMONIAL.

En su virtud, el Concejal Delegado que suscribe PROPONE a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno se apruebe inicialmente el expediente de alteración de la calificación jurídica de la finca descrita sometiéndolo a información pública por plazo de UN MES, entendiéndose que de no formularse alegaciones durante el indicado plazo, se considerará aprobada definitivamente la alteración de la calificación jurídica del local reseñado y desafectado del dominio público, pasando a tener la calificación de BIEN PATRIMONIAL.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que sea más procedente.=
Cartagena, 19 de junio de 1997.= EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA.=
Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema, acuerda por UNANIMIDAD de sus miembros, de conformidad con la propuesta transcrita.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, 26 de junio de 1997.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Juan Desmonts Gutiérrez, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

"DECIMO TERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN EXPEDIENTE DE CESIÓN GRATUITA A LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA DE DOS PARCELAS PROCEDENTES DE LAS MASAS COMUNES.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida el día 26 de junio de 1997, bajo la Presidencia de D. Juan Desmonts Gutiérrez (PP) y con la asistencia de los vocales D. Gabriel Ruiz López (PP), D. Agustín Guillén Marco (PP), D. Domingo José Segado Martínez (PP), D. Enrique Pérez Abellán (PP) D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D^a Isabel Belmonte Ureña (PSOE) y D. Pedro Martínez López (IU-LV); actuando de Secretaría Coordinadora, D^a Andrea Sanz Brogeras, y con la asistencia del Sr. Interventor y del representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos, D. Ramón Jerez, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA EN RELACION CON CESION GRATUITA A LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA DE DOS PARCELAS PROCEDENTES DE LAS MASAS COMUNES.

PRIMERO.- Por D. Antonio Bolea Barrancos, Presidente de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, se solicita la cesión gratuita de las fincas 623 y 607, procedentes de las masa comunes del Sector X de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena, al existir sobre las mismas un embalse de regulación de 50.000 m³ de capacidad y una Estación de Bombeo.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento es titular de las siguientes fincas:

1.- Finca rústica; sita en la Diputación de Pozo Estrecho del Término Municipal de CARTAGENA (Murcia), que linda: Norte, con Camino T-X; Sur, con Finca 624 del propietario D^a Catalina Martínez Bas, Finca 625 del propietario D. Diego Martínez Madrid y Finca 622 del propietario D^a Antonia Bernal Cervantes; Este, con Camino TP-X-2-2, y Oeste, con Zona excluída. Tiene una extensión superficial de UNA hectárea OCHENTA Y TRES áreas.

Valor: 7.659.688.- ptas.

Inscripción: Tomo 2444, Libro 339, Sección 2^a, Folio 49, Finca 25617, inscripción 1^a, Registro de la Propiedad nº 1 de Cartagena.

2.- Finca rústica; sita en la Diputación de Pozo Estrecho del Término Municipal de CARTAGENA (Murcia), que linda: Norte, con Camino T-X; Sur, con Finca 608 de D^a Lucía Martínez Martínez; Este, con Camino TP-X-2; y Oeste, con Finca 608 de D^a Lucía Martínez Martínez. Tiene una extensión superficial de NUEVE áreas.

Inscripción: Tomo 2544, Libro 339, Sección 2^a, Folio 47^a, Finca 25616, Inscripción 1^a, Registro de la Propiedad nº 1 de Cartagena.

Valor: 255.375.- ptas.

Título: Las fincas descritas pertenecen al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por título de acta de protocolización de la reorganización de la propiedad de concentración parcelaria de la zona regable oriental del Campo de Cartagena, sector IV, subperímetro Sectores Hidráulicos X y XI (Murcia) y de plano general de la misma, mediante escritura otorgada el día 4 de julio de 1995, ante el Notario de Cartagena D. Luis Pérez-Escolar Hernando.

TERCERO.- Visto el informe del Secretario General, que se adjunta como anexo a la presente propuesta, y los demás obrantes en el expediente, considerando lo establecido en los artículos 79 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, y 109, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y teniendo en cuenta que la cesión gratuita de los terrenos anteriormente descritos, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 206 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el uso de los bienes, por razón de su procedencia, beneficiará a la generalidad de los agricultores de la zona, lo que va a redundar en beneficio de los habitantes de este Municipio, dado el fin al que se destinan, esta Delegación PROPONE a V. I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno que acuerde:

1.- Ceder gratuitamente a la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena las fincas descritas en el apartado SEGUNDO de esta propuesta (terrenos de 10.830 m² y 900 m² de superficie) con el fin de que se destine a la instalación de un embalse regulador y una Estación de Bombeo.

Se pacta expresamente que si los bienes objeto de cesión no son destinados a los usos previstos en el plazo de TRES AÑOS, e inclusive, si dejasen de destinarse a tales usos posteriormente, la cesión se considerará resuelta y los predescritos terrenos revertirán al Ayuntamiento con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización.

2.- Que se someta el expediente a información pública, por plazo de QUINCE DIAS, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones que puedan formularse al mismo, considerándose definitivamente aprobado de no producirse éstas.

3.- Dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la tramitación del expediente y del acuerdo que se adopte en relación con el mismo, a los efectos previstos en los artículos 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 109 del Reglamento de Bienes.

4.- Facultar a la Il^{ta}. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos lleve consigo la formalización de la presente cesión en escritura pública.

El acuerdo que se adopte es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá lo procedente.= Cartagena, 19 de junio de 1997.= EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema, acuerda por UNANIMIDAD de sus miembros, de conformidad con la propuesta transcrita.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, 26 de junio de 1997.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Juan Desmonts Gutiérrez, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

"DECIMO CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR SOBRE COMPENSACIÓN CON EL ESTADO DE LAS REDUCCIONES DE CUOTAS EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS RELATIVAS A CENTRALES HIDROELÉCTRICAS Y TÉRMICAS, REFERENTE AL AÑO 1995 Y APLICABLES EN EL EJERCICIO DE 1996.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida el día 26 de junio de 1997, bajo la Presidencia de D. Juan Desmots Gutiérrez (PP) y con la asistencia de los vocales D. Agustín Guillén Marco (PP), D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Gabriel Ruiz López (PP), D. Domingo José Segado Martínez (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D^a Isabel Belmonte Ureña (PSOE) y D. Pedro Martínez López (IU-LV).

Asímismo asistenten, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora, D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Ramón Jerez, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA EN RELACION CON LA COMPENSACION CON EL ESTADO DE LAS REDUCCIONES DE CUOTAS EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS, RELATIVAS A CENTRALES HIDROELECTRICAS Y TERMICAS, REFERENTE AL AÑO 1995 APLICABLE EN EL EJERCICIO 1996.

Visto que la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de noviembre de 1995 en desarrollo de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 95 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, estableció las bases procedimentales para el reconocimiento por el Estado de las compensaciones a favor de las Corporaciones Locales afectadas por minoraciones de las cuotas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, motivadas por paradas o por reducción programada en la producción de energía eléctrica de las centrales hidroeléctricas y térmicas durante el periodo 1989 a 1994, ampliado por la circular de junio de 1997 al ejercicio de 1995.

Siguiendo las directrices de la circular y para iniciar el procedimiento, se hace preciso adoptar el acuerdo plenario de afectación del importe de la ayuda solicitada al pago de las obligaciones pendientes con las empresas productoras de energía eléctrica.

Por ello propongo:

Que una vez cuantificado el importe de la minoración de la cuota correspondiente al ejercicio 1996, procedente de la reducción de 1995 y se reconozca el derecho de cobro a favor de este Ayuntamiento, su importe quedará afectado al pago de las obligaciones

pendientes con las empresas productoras de energía eléctrica, en el ámbito de nuestro término municipal.

No obstante V.I. resolverá.= Cartagena, 17 de junio de 1997.= EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 26 de junio de 1997.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Juan Desmonst Gutiérrez, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

"DECIMO QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR SOBRE CESIÓN DE CRÉDITO A FAVOR DE HACIENDA DEL ESTADO DEL IMPORTE QUE ESTE AYUNTAMIENTO PUDIERA PERCIBIR POR LA REGULARIZACIÓN DE LAS CUOTAS DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE GRAVEN LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL SUPUESTO DE QUE HUBIERAN SIDO ÉSTAS COMPENSADAS POR EL ESTADO.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida el día 26 de junio de 1997, bajo la Presidencia de D. Juan Desmonts Gutiérrez (PP) y con la asistencia de los vocales D. Agustín Guillén Marco (PP), D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Gabriel Ruiz López (PP), D. Domingo José Segado Martínez (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D^a Isabel Belmonte Ureña (PSOE) y D. Pedro Martínez López (IU-LV).

Asímismo asistenten, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora, D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Ramón Jerez, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE CESION DE CRÉDITO A FAVOR DE HACIENDA DEL ESTADO DEL IMPORTE QUE ESTE AYUNTAMIENTO PUDIERA PERCIBIR POR LA REGULARIZACIÓN DE LAS CUOTAS DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE GRAVEN LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL SUPUESTO DE QUE HUBIERAN SIDO ÉSTAS COMPENSADAS POR EL ESTADO.

Visto que este Ayuntamiento ha procedido a solicitar del Estado la compensación de la cuota del Impuesto de Actividades Económicas, ejercicio 1996, girado a Iberdrola S.A.,

por producción de energía eléctrica, reducida por parada térmica del año 1995 en cumplimiento del Real Decreto 1589/92, de 23 de diciembre.

Visto que la referida disposición legal en que se fundamentaba dicha reducción (R.D. 1589/92), ha sido declarado nulo por Sentencias del Tribunal Supremo, de 15 de junio de 1966 y que la Dirección de Coordinación con las Haciendas Territoriales exige una fórmula caucional a fin de evitar una duplicidad de ingresos.

Propongo:

1º. Que se adopte acuerdo de cesión de crédito a favor de la Hacienda del Estado, del importe que este Ayuntamiento en cuanto partícipe de la Central Térmica de Escombreras pudiera percibir, bien en el supuesto de que fuesen objeto de comprobación y de rectificación de resoluciones que no hubiesen adquirido firmeza respecto a las reducciones de las cuotas del Impuesto de Actividades Económicas que gravan la producción de energía eléctrica, llevadas a cabo en su día de conformidad con el Real Decreto 1589/92, de 23 de diciembre, bien en el de cumplimiento de sentencia de los Tribunales de Justicia o de resoluciones en vía económico administrativa, como consecuencia de reclamaciones no resueltas a la fecha de la firmeza de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior, de 15 de junio de 1996, en virtud de las cuales se declaró nulo el citado Decreto.

2º. Que se notifique dicho acuerdo a los correspondientes Servicios de Gestión Tributaria y Recaudación a efectos de su cumplimiento, con el fin de que en el caso de producirse algunos de los supuestos señalados se comunique a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, las incidencias en la gestión y liquidación de las correspondientes deudas cuyos productos recaudatorios son objeto de cesión para que por la misma se precise y promueva la forma en que, en cada caso, deberá darse cumplimiento al acuerdo adoptado, en interés de la Hacienda del Estado.

No obstante V.I. resolverá.= Cartagena, a 1 de junio de 1997.= EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 26 de junio de 1997.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Juan Desmonst Gutiérrez, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

"DECIMO SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 1997, PLANTEADA POR EL CONCEJAL COORDINADOR DEL PLAN URBAN.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida el día 26 de junio de 1997, bajo la Presidencia de D. Juan Desmonts Gutiérrez (PP) y con la asistencia de los vocales D. Agustín Guillén Marco (PP), D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Gabriel Ruiz López (PP), D. Domingo José Segado Martínez (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D^a Isabel Belmonte Ureña (PSOE) y D. Pedro Martínez López (IU-LV).

Asímismo asistenten, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora, D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Ramón Jerez, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA EN RELACION CON MODIFICACION DE CREDITO EN EL PRESUPUESTO DE 1997 PLANTEADA POR EL CONCEJAL COORDINADOR DEL URBAN.

Con fecha 3 de los corrientes el Sr. Concejel Coordinador de Plan Urban me dirige escrito por el que interesa la realización de una modificación presupuestaria para dotar los créditos necesarios que permitan llevar a cabo el Programa de "Escolarización y Reducción del Absentismo" (P-19).

La modificación planteada consiste en la disminución de una parte del crédito asignado en la partida 97.02001.324H.2260807, para ser utilizado en la habilitación de dos créditos extraordinarios para la adquisición de mobiliario y enseres y de maquinaria, instalaciones y utillaje.

Este tipo de modificaciones del Presupuesto, así como sus formas de financiación y órgano competente para su aprobación, están regulados en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, cumpliéndose todas sus prescripciones.

Por ello, al Excmo. Ayuntamiento Pleno tengo el honor de proponer:

1º. Que se habiliten los siguientes créditos extraordinarios:

2º. Que se anule el siguiente crédito:

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno con superior criterio resolverá.= Cartagena, a 10 de junio de 1997.= EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 26 de junio de 1997.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Juan Desmonst Gutiérrez, rubricado."

Por el Grupo Municipal Socialista, interviene el Sr. Martínez García diciendo que solamente quiere reafirmar, y sobre todo viendo el expediente, cómo está funcionando el programa URBAN en Cartagena, y el retraso que han anunciado en las últimas semanas y en múltiples ocasiones, no es algo inventado. En este expediente se ve que desde la petición de modificación para 1.200.000 pesetas para la Concejala de Educación hasta la

resolución del problema han pasado justamente tres meses, ¿qué no va a pasar para otro tipo de inversiones importantes del Programa URBAN?

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Guillén Marco, Delegado de Hacienda, diciendo que se ratifica en lo que ya comentó hace unos días, en el sentido de que en absoluto hay problemas en las inversiones con respecto al URBAN, que se ha ejecutado ya por importe de 351 millones de pesetas, que están comprometidos 60 millones más, lo que hace una ejecución de más de 400 millones de pesetas, lo que significa que no existe absolutamente ningún problema. Además, se asegura la financiación del URBAN con los convenios de la Comunidad Autónoma y con la operación de tesorería que pide la Sociedad del Casco Antiguo para acelerar cualquier trámite posible.

Interviene nuevamente el Sr. Martínez García diciendo que no pensaba entrar en otras cuestiones referentes al Programa URBAN, como ha hecho el Sr. Guillén, que le parece que desconoce que de esos 350 millones, prácticamente 200, que corresponden a los accesos de la Subida de la Cuesta del Batel, estaban ejecutados por el anterior gobierno socialista, y por tanto la ejecución no es ni más ni menos que esos 100 millones de pesetas que apunta sumándole los 40 o 45 millones que han sumado en los últimos días después de la rueda de prensa que hizo el Grupo Socialista, y tienen 60 millones más comprometidos. De cualquier manera, 350 millones de 2.200 millones cree que es una vergüenza, cuando se está en el ecuador del Programa URBAN, que tanto costó conseguir en la anterior Corporación y que tan mal están administrando y que en tan grave riesgo están poniendo desde que están al frente del gobierno municipal.

El Sr. Guillén Marco dice que en cuanto a lo que ha explicado el Sr. Martínez que se hizo en la anterior Corporación, no es verdad, porque fue tramitado por la Autoridad Portuaria, por tanto ellos no pusieron ni una sola peseta; mientras que en lo que va de año se han ejecutado 102 millones de pesetas más los 60 comprometidos. Precisamente lo que está haciendo este Equipo de Gobierno es acelerar el Plan mientras que el anterior Equipo de Gobierno lo tuvo absolutamente paralizado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

"DECIMO SEPTIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR SOBRE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS EN EL QUE SE CONCRETAN LAS ACTUACIONES Y APORTACIONES PARA EL TEATRO ROMANO.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida el día 26 de junio de 1997, bajo la Presidencia de D. Juan Desmonts Gutiérrez (PP) y con la asistencia de los vocales D. Agustín Guillén Marco (PP), D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Gabriel Ruiz López (PP), D. Domingo José Segado Martínez (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D^a Isabel Belmonte Ureña (PSOE) y D. Pedro Martínez López (IU-LV).

Asímismo asistenten, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora, D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Ramón Jerez, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE INTERIOR Y PROMOCION ECONOMICA SOBRE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS EN EL QUE SE CONCRETAN LAS ACTUACIONES Y APORTACIONES DE AMBAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS DESCRITAS EN EL CONVENIO MARCO DE 23 DE JULIO DE 1996 PARA LA CONSERVACION Y RECUPERACION DEL TEATRO ROMANO DE CARTAGENA.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena y la Caja de Ahorros de Murcia, suscribieron el 23 de julio de 1996, el Convenio Marco de Cooperación en el que se fijan las condiciones generales de intervención en la actuación de conservación y recuperación del Teatro Romano de Cartagena, así como la participación en la financiación de la misma.

Dada su naturaleza este Convenio requiere su desarrollo en Convenios particulares que para cada anualidad determinen las cuantías de las aportaciones de cada una de las Administraciones intervinientes, y es por ello que a esta finalidad se hace preciso aprobar la celebración del Convenio correspondiente al ejercicio en curso, por lo que al Excmo. Ayuntamiento Pleno, elevo la siguiente propuesta de acuerdo:

-Aprobar el texto de Convenio Particular a suscribir con la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas que acompaña a la presente propuesta, mediante el que se determina la aportación a realizar por las partes firmantes del mismo en el año en curso por un total de CIEN MILLONES de pesetas distribuidas a partes iguales.

-Autorizar a la Il^{ta}ma. Sra. Alcaldesa para la firma del mismo.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, 23 de junio de 1997.= Firmado, Juan Desmonts Gutiérrez, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 26 de junio de 1997.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Juan Desmonst Gutiérrez, rubricado."

El texto del referido Convenio es del siguiente tenor literal:

"BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS EN EL QUE SE CONCRETAN LAS ACTUACIONES Y APORTACIONES DE AMBAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS DESCRITAS EN EL CONVENIO MARCO DE 23 DE JULIO DE 1996.

En Murcia, a de de 1997.

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Bustillo Navia Osorio, Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 1997 y de otra, el Ilmo. Sra. D^a Pilar Barreiro Alvarez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, autorizada para este acto por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de fecha de de 1997.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena suscribieron el 23 de julio de 1996 el Convenio Marco de cooperación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena y la Caja de Ahorros de Murcia, en el que se fijan las condiciones generales de intervención en la actuación de conservación y recuperación del Teatro Romano de Cartagena, así como la participación en la financiación de la misma.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, asumió conjuntamente con el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, dentro del proyecto integral de actuación la financiación correspondiente a la adquisición de viviendas, demoliciones, traslado del centro de transformación que permita la conservación y recuperación del Teatro Romano y el acondicionamiento de los terrenos y su entorno.

Que el Ayuntamiento de Cartagena, en base a lo establecido en dicho Convenio Marco y para la ejecución del mismo, ha realizado el Plan de adquisiciones y demoliciones correspondiente a la actuación.

Que en el citado Convenio Marco se habilita como instrumento, entre otros, para su desarrollo la formalización de Convenios particulares en los que se concreten las cuantías y las anualidades para la financiación de la misma.

A tales efectos ambas partes acuerdan otorgar el presente Convenio Particular, como desarrollo de dicho Convenio Marco, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio viene determinado por el conjunto de actuaciones de adquisición de inmuebles y demoliciones, obras complementarias y de

adecuación posterior, a realizar en la delimitación de la zona de actuación de la Modificación 39 del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Cartagena, según detalle y relación obrante en la Memoria del Plan de adquisiciones y demoliciones, adjunta al presente Convenio.

SEGUNDA.- Que de conformidad con lo establecido en el Principio Segundo del Convenio Marco de 13 de julio de 1996, la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena destinarán, para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio la cantidad de CIEN MILLONES DE PESETAS (100.000.000 ptas), distribuida a partes iguales, es decir, CINCUENTA MILLONES con cargo a cada Administración Pública.

TERCERA.- La participación económica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas se realizará mediante transferencia de capital al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en la cuantía citada y en la anualidad de 1997.

El pago de la aportación se hará con cargo a la Partida 14.02.431B.765, habilitada al efecto en los Presupuestos Generales para 1997 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por sí o a través de Organismo Autónomo o Empresa pública dependiente, será el órgano encargado de la contratación de las actuaciones y de la adquisición de los inmuebles afectados.

QUINTA.- El abono de la aportación correspondiente a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas se realizará al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena una vez suscrito el presente Convenio.

El importe de la aportación económica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste real de las actuaciones objeto del presente Convenio.

SEXTA.- La justificación de la aportación concedida y abonada por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, se realizará mediante la presentación, en el caso de adquisición de inmuebles, del título jurídico que acredite la titularidad del inmueble y pago del precio y, en el resto de actuaciones objeto del presente Convenio, mediante la presentación de certificaciones del director de las obras, debidamente intervenidas y aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento, en las que se harán constar la cantidad total certificada, desglosada en las cantidades que, en función de cada participación, corresponda aportar a cada Administración Pública interviniente.

Las certificaciones irán acompañadas de la medición y presupuesto correspondiente a la obra ejecutada por inmueble o unidad de obra.

SEPTIMA.- A los efectos del correcto seguimiento del contenido y objeto del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Cartagena y dos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, y que será presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de la misma.

OCTAVA.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del abono de la subvención, en los supuestos, cuantía y términos fijados en la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

NOVENA.- Sin perjuicio de lo establecido en la estipulación octava, el incumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia y consiguiente resolución del mismo.

DECIMA.- El plazo de vigencia del presente Convenio expirará el 31 de diciembre de 1997, sin perjuicio que de común acuerdo, y atendiendo al grado de ejecución del objeto del mismo, pueda ser objeto de prórroga expresa o de addendas al mismo.

UNDECIMA.- Ambas partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-administrativa para la resolución de los litigios que se puedan suscitar en ejecución del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio

en el lugar y fecha arriba indicados."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

"DECIMO OCTAVO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR SOBRE LA PETICIÓN DE CONSULTA POPULAR PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRÁMITES PARA CONSTITUIR LA PROVINCIA DE CARTAGENA.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida el día 26 de junio de 1997, bajo la Presidencia de D. Juan Desmots Gutiérrez (PP) y con la asistencia de los vocales D. Agustín Guillén Marco (PP), D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Gabriel Ruiz López (PP), D. Domingo José Segado Martínez (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D^a Isabel Belmonte Ureña (PSOE) y D. Pedro Martínez López (IU-LV).

Asímismo asistenten, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora, D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Ramón Jérez, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE INTERIOR Y PROMOCION ECONOMICA EN RELACION CON LA SOLICITUD DE "CONSULTA POPULAR SOBRE INICIACION DE TRAMITES PARA CONSTITUIR LA PROVINCIA DE CARTAGENA.

El Equipo de Gobierno Municipal, constituido por el Grupo Municipal Popular, ha examinado y valorado debidamente el escrito presentado en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento el día 16 del pasado mes de mayo, por D. Gonzalo Wandosell Morales, en nombre y representación del PARTIDO CANTONAL, registrado de entrada con el número 19.022, acompañando al mismo 1.900 folios, que contienen según se dice, 32.489 firmas de ciudadanos de Cartagena, en solicitud de que se celebre una "Consulta Popular", donde se pueda expresar su voluntad de constituir la PROVINCIA DE CARTAGENA.

Recabado informe de la asesoría legal de la Corporación Municipal, por el Sr. Secretario General se ha emitido informe sobre el asunto debatido, que es del siguiente tenor literal:

"Con fecha 16 de los corrientes, por D. Gonzalo Wandosell Morales, en nombre y representación del Partido Cantonal, se presenta en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, escrito acompañado de 1.900 folios, que manifiestan contienen 32.489 firmas de ciudadanos de Cartagena, solicitando con base en los artículos 44, 45, 46 y 47 del Reglamento de Participación Ciudadana la celebración de consulta popular, preguntando a los ciudadanos de Cartagena: "¿Quiere que ateniéndose a los trámites legales se constituya la provincia de Cartagena"? Y para el caso de obtener la respuesta afirmativa popular la iniciación de los trámites legales indicando la propuesta a los Ayuntamientos que podrían agruparse para la constitución de esta provincia.

Con estos antecedentes y la consideración de la legislación aplicable al asunto planteado, es mi deber informar:

El artículo 44 del Reglamento de Participación Ciudadana establece: "El Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá someter a Consulta Popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los ciudadanos.

La Ley 7/1985, igualmente limita la Consulta Popular a los asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local, por lo que la cuestión planteada por el Partido Cantonal se centra en determinar si es de la competencia propia municipal promover la constitución de una provincia, lo que nos remite a nuestro texto constitucional.

La Constitución Española en su artículo 141, después de dedicar la primera parte de su apartado 1 a la definición de provincia continúa estableciendo que la alteración de los límites provinciales habrá de ser aprobada por las Cortes Generales mediante Ley Orgánica.

La constitución de una nueva provincia forzosamente lleva consigo la alteración de los límites provinciales y la competencia para aprobarla está atribuida a las Cortes Generales, por lo que no es una competencia propia del municipio, pero es que además constituye materia propia de una Ley Orgánica y por tanto materia excluida de la iniciativa popular, artículo 87.3 de la Constitución, cuyo texto se transcribe:

"Una Ley Orgánica regulará la forma de expedición y requisitos de la iniciativa popular para la presentación de proposiciones de Ley. En todo caso se exigirá no menos de 500.000 firmas acreditadas. No procederá dicha iniciativa en materias propias de Ley Orgánica, tributarias o de carácter internacional, ni en lo relativo a la prerrogativa de gracia."

En conclusión, de las consideraciones expuestas se deriva la no procedencia de la convocatoria y celebración de consulta popular sobre la pregunta planteada por el Partido Cantonal por ser la constitución de una Provincia asunto de la competencia del Estado, atribuida a las Cortes Generales y materia de Ley Orgánica y faltar por tanto el presupuesto de existencia de competencia exigido por la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Reglamento de Participación Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento."

En consecuencia, el Concejal que suscribe, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la desestimación de lo que se solicita y, por tanto, la no procedencia de la convocatoria y celebración de la "Consulta Popular", por ser un asunto de competencia estatal, de conformidad con la legislación invocada.

No obstante la Excmo. Corporación Municipal resolverá con su superior criterio.= Cartagena, a 23 de junio de 1997.= EL CONCEJAL DE INTERIOR Y PROMOCION ECONOMICA.= Firmado, Juan Desmonts Gutiérrez, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y con los votos EN CONTRA del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes y los VOTOS A FAVOR de los Grupos Popular y Socialista, acordó elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la propuesta que se acompaña.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 26 de junio de 1997.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Juan Desmonst Gutiérrez, rubricado."

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interviene el Sr. Gómez Calvo, diciendo que toda la Corporación, todos los ciudadanos saben y conocen, que en el último programa electoral de Izquierda Unida con el que se presentaron a las elecciones municipales y también a las elecciones regionales, defendían un proceso de comarcalización para Cartagena; un proceso de comarcalización donde se pudieran descentralizar competencias y recursos de la propia Comunidad Autónoma y no sólo como una mera forma de mancomunar servicios, sino que avanzara mucho más. También es verdad que nunca se han cerrado a otras posibilidades, siempre y cuando que en el debate sereno y riguroso se les convenciera de las posibilidades de cualquier otra

forma de descentralización que mejorara las condiciones de Cartagena, porque al fin y al cabo de lo que se trata es de saber qué opinan los ciudadanos y de saber qué fórmula de descentralización y de gestión y de política territorial es mejor para Cartagena. Cree que en ese sentido tres formas tradicionales de centralismo han sido perniciosas para Cartagena: el centralismo del Estado, que ha hecho una gran parte proporcional de sus inversiones en el triángulo Madrid-Barcelona-Valencia, discriminando de forma evidente, y si no ahí se tiene la autovía Cartagena-Alicante u otras inversiones del Estado, a nuestra ciudad; el centralismo de la Comunidad Autónoma, con unas inversiones finalistas que nunca sobrepasan el 4 o el 5 por 100, mientras que nuestra comarca sobrepasa con creces el 18 por 100 de la población y, el centralismo, finalmente, de Cartagena, de su Corporación, de su Ayuntamiento, sobre los barrios y diputaciones, donde se ve reflejado a juicio de su Grupo un reparto poco solidario de los fondos para diputaciones y barrios marginales y periféricos. Esos tres centralismos tradicionales de Cartagena son evidentes y las cifras que todos conocen y por tanto no va a repetir aquí, cantan. Ante este centralismos hay salidas distintas, hay posiciones distintas y la sociedad de Cartagena discute sobre esas distintas salidas, unos proponen la Comarca, de un tipo o de otro, otros proponen la Provincia, y otros sostienen que ni una cosa ni la otra realmente tiene nada que ver con los problemas de la ciudad. Creen que el Partido Popular sacó el tema de forma irresponsable, puso sobre la mesa algo que parecía que ya no estaba en candelerero y ahora de forma irresponsable quiere cerrar un debate que ellos empezaron, y además lo quieren cerrar de forma irresponsable. No estiman oportuno el intento de crucificar al Secretario General de este Ayuntamiento haciéndole responsable de que sea su informe el que sirva para que se haga o no un referéndum; es un acuerdo político, un dictamen de este gobierno, sustentado, lógicamente, en informes técnicos más o menos rigurosos, que en eso no se quiere meter, pero en todo caso quiere dejar bien claro que lo que se está discutiendo aquí es un dictamen político, de esta Corporación, de este Equipo de Gobierno, que lo trae a la consideración de este Pleno. En ese sentido lo que ha de decir es que, evidentemente, no es competencia de este Ayuntamiento ni de los ciudadanos de Cartagena constituir una Provincia o no, que para eso no hacían falta informes jurídicos de ningún tipo; evidentemente es competencia, en su caso, si constitucionalmente fuera posible, de las Cortes, del Parlamento de nuestro País. En segundo lugar, la decisión política de consultar a los ciudadanos en cualquiera de sus formas, sea por medio de un referéndum, sea por cualquier otra que marca el Reglamento de Participación Ciudadana, siempre es posible y siempre es decisión del Ayuntamiento de esta Corporación, por ello, a juicio de sus grupo creen que es sospechosamente poco valiente no consultar a los ciudadanos sobre un tema de tanta transcendencia política, que es verdad que no va a solucionar los problemas de Cartagena, que el problema del empleo, que el problema de las infraestructuras, de la universidad, del casco antiguo, el problema de las inversiones, el problemas de las competencias, todos esos problemas no se van a solucionar con provincia o sin provincia, con comarca o sin comarca, pero sí que puede ser una solución colateral, una cosa u otra, pero que en todo caso los ciudadanos tienen que decidir. Por lo tanto, sin creer que sea la panacea de nada, sí que creen que ese debate está en la sociedad y que el Ayuntamiento de Cartagena tendría que ser el abanderado de ese debate, saber gestionar ese debate, saber impulsar ese debate y cerrar ese debate, no en falso, sino cerrar ese debate con las consecuencias que se puedan sacar de ello. Izquierda

Unida planteó una moción en el anterior Pleno, que por parte del Primer Teniente de Alcalde se consideró no urgente y así se votó en esta Corporación, porque según se les informaba lo que se solicitaba en esa moción se estaba realizando, aunque creen que ni se estaban realizando ni ese están realizando. En definitiva, lo que decía su Grupo es que el debate sobre la provincia o sobre la comarca o cualquier otro debate, no se puede hacer sólo sobre el corazón, sólo sobre motivaciones de corazón, de compromiso, sino también sobre argumentos. Contra el dogmatismo siempre ha sido el argumento la mejor forma de combatirlo, por tanto piden informes económicos, jurídico, político que mostrarán claramente a esta Corporación pero también a los ciudadanos, qué consecuencias fiscales tendría para Cartagena la constitución de dos diputaciones provinciales, qué consecuencias económicas y de competencias tendría para Cartagena la constitución de dos diputaciones provinciales, qué consecuencias políticas y jurídicas tendría, qué camino habría que seguir en el caso de que se estimara seguir ese camino. Eso no se ha hecho, solamente se ha hecho un informe jurídico sobre si es posible o no un referéndum para decidir una provincia, lo que a juicio de su Grupo no colma la necesidad de información para un debate sereno y riguroso. Por tanto, siguen reivindicando esos informes, creen que es posible tener un debate en esta Corporación o en otros foros, pero que ese debate siempre tiene que ser riguroso. El Equipo de Gobierno dice ahora que no al referéndum, alegando además que vale 200 millones de pesetas, se cargan de un plumazo el título del Reglamento de Participación Ciudadana que habla de la consulta popular; pero es que si no es posible en este caso el referéndum porque vale 200 millones, nunca lo será en ningún caso, luego quítese el título octavo de ese Reglamento. Pero, ¿qué pasaría si mañana al Equipo de Gobierno se le hace una propuesta, porque además así lo permite el Reglamento de Participación Ciudadana, sobre audiencia pública en este municipio? ¿También se le denegaría? ¿Por qué? ¿Qué cuesta hacer una audiencia pública? Y, si se hace esa audiencia pública, ¿con qué argumentos? ¿Se tienen esos informes que Izquierda Unida solicita para que el debate sea argumentado o no? Sólo se necesitan asociaciones que tengan 2.000 adscritos, cualquiera de los que están aquí seguramente podrían pedir una audiencia pública u otras asociaciones que no están aquí. ¿Se tienen los informes, el económico, el jurídico-político que permitirían un debate razonable y razonado sobre eso? ¿Acaso las 100.000 o 200.000 pesetas que cuesta la audiencia pública también sería la excusa para no hacerla? A juicio de su Grupo, por encima de los programas electorales puntuales que se puedan presentar, siempre está la voluntad de los ciudadanos y tienen derecho a opinar. Ellos no se van a poner delante de la manifestación con banderas de ningún tipo, porque no creen que se deba de hacer utilización partidista de estas cuestiones; no van a encabezar ninguna movilización en defensa de la provincia, pero tampoco negándola, tampoco se van a poner en cabeza de la manifestación para negar esa posibilidad; sino que lo que le dicen a este gobierno y a los grupos de esta cámara es que no coarten esa posibilidad, que no eviten la posibilidad de un debate público, sea referéndum como se solicita ahora, sea en audiencia pública, sea en esta misma Corporación, pero que ese debate sea razonado, que se tengan los argumentos, que se tengan los informes que les permitan ese debate. Por ello, reiteran a esta Corporación los contenidos de la moción que presentaron en su momento, esta vez ya no como moción sino como petición al gobierno, para que se elaboren esos informes, para que se sea capaz de no cerrar un debate político con un informe jurídico. Jamás ha sido posible en la historia de nuestro País terminar con un

debate desde la jurisdicción técnica o la jurisdicción política, sino dándole la salida oportuna. 35.000 firmas han sido presentadas, el Partido Popular tiene la responsabilidad del gobierno, y por tanto tendrá que gestionar esa salida.

Por el Grupo Municipal Socialista, interviene el Sr. Alonso Conesa, diciendo que en esta legislatura se han producido dos debates con éste de carácter político. Si no recuerda mal el primero fue a instancia y solicitud de la oposición, mediante la convocatoria de un Pleno extraordinario para que se hablara de aspectos de política general que afectaban indudablemente a nuestro municipio, llámese la universidad, las infraestructuras, la política turística. Un segundo debate se provoca hoy, político también, éste a instancia de la iniciativa ciudadana de un partido que no tiene representación municipal y de más o menos 35.000 ciudadanos que desean que su Corporación hable y se pronuncie sobre estas cuestiones. Hace esa primera afirmación con un intento de buscar elementos de reflexión políticos en el Partido Popular, en el ecuador de la legislatura. ¿Se ha dado cuenta el Equipo de Gobierno que de esos dos debates políticos ni uno sólo ha sido provocado por quien tiene la responsabilidad de gobernar y de decirle a esta ciudad qué ideas de conjunto quiere para su municipio? Han tenido que ser los grupos de la oposición y los ciudadanos los que hayan provocado estos debates. Han dedicado la mitad de la legislatura a gestionar, entre comillas, el día a día de una ciudad, de un municipio que todos son conscientes que vivía una legislatura crucial, por cuanto salía de una crisis profunda y tenía que abordar un despegue en un contexto regional y nacional que empezaba a ser de bonanza. Este Equipo de Gobierno ha dedicado su esfuerzo a gestionar el día a día, a impedir que los ciudadanos tengan clara visión de lo que piensa el conjunto de su representación democrática sobre los asuntos que van más allá de la luz de una farola en la calle equis o en la calle i. Esto es la pérdida más clara de la voluntad de aunar esfuerzos por defender a Cartagena, que han venido haciendo en otros momentos en este municipio y, desde luego se vive uno de los momentos más delicados políticamente que ha vivido Cartagena desde toda su época democrática, a lo que este Equipo de Gobierno ha puesto permanente sordina, ha puesto autoritarismo en las decisiones políticas que han adoptado frente a los deseos de diálogo de la sociedad y del conjunto de los partidos políticos aquí representados. Han dedicado estos dos años a negar el diálogo con los vecinos y con las fuerzas políticas ante asuntos tan evidentes como la desarticulación de nuestro municipio, el problema existente en muchos, pocos o algunos, desde luego en la opinión pública, de que nuestro municipio está territorialmente desarticulado, y han venido diciéndoles que no se haga una bandera política de ese deseo de unos cuantos o unos muchos ciudadanos, póngase ese debate en diálogo político y búsquese entre todas las soluciones. La actitud del Partido Popular, por lo que justifica la idea de autoritarismo con el que gobiernan esta ciudad, ha sido la negación del diálogo, hasta de un pleno extraordinario para hablar si esos deseos tienen o no tienen alguna alternativa entre todos y si todos pueden comprometerse a sacar adelante el interés general del municipio de Cartagena. En estos dos años han sido incapaces de descentralizar esta Región, y no es responsabilidad de este gobierno municipal, del Partido Popular sí a nivel regional, pero han sido incapaces de traer ni siquiera el llamado acuerdo de la federación con los municipios, y desde luego los acuerdos de la Corporación para descentralizar y generar autonomía en el municipio de Cartagena. Es verdad, han traído tres funcionarios al INFO y uno al Ayuntamiento. Esa es toda la magnífica y gran descentralización prometida por el Partido Popular que

consiguió la confianza mayoritaria de los ciudadanos. Todavía acuerdos tan elementales y que miembros del Equipo de Gobierno conocen bien porque ha sido deseo de todos y de ellos también en otros momentos, asuntos tan elementales como conseguir para Cartagena autonomía suficiente como para que cuando se abra un bar poder dar desde aquí todas las autorizaciones, deseo no cumplido por anteriores Corporaciones, tampoco en ésta va a poder ser; tampoco en ésta se ha conseguido un avance en materia de descentralización urbanística, pues todavía se depende de las voluntades del otro lado del Puerto de la Cadena. Por tanto, que se le diga si se ha generado un mayor sentimiento segregacionista, se ha conseguido no traer para Cartagena nada nuevo. Se ha provocado un debate sobre la provincialidad de Cartagena al que luego se referirá y entre tanto se ha tardado año y medio en proponerle a los Alcaldes de la Comarca del Campo de Cartagena-Mar Menor el seguir reuniéndose para ver si se tienen o no intereses comunes. Que se le diga si no vive Cartagena el momento político más delicado de toda la historia democrática que se lleva viviendo. El ha tenido la fortuna hasta ahora de participar en todas las legislaturas desde el año 79, ha tenido la oportunidad de vivir debates rigurosos, muy enfrentados, desde luego con el respeto que siempre ha caracterizado a los miembros de todas las Corporaciones en debates políticos importantes, no sabe si aquí se conseguirá esta mañana, y quiere decirles que por haber vivido en el 80, en el 83, en el 87, en el 91 y ahora esta situación habla desde la poca o mucha experiencia que tenga en ese sentido. Se llega a un debate sobre la provincialidad donde, al parecer, puesto que ahora se niega, se tira la piedra y se esconde la mano; al parecer un grupo de Concejales de la Corporación y del Partido Popular juegan con algo muy grave e importante, pues dicen que, para ganar las elecciones del 99 hay que hacer la provincia en ese umbral, y no son irresponsables esos Concejales; quien lo fue, quien engañó a los ciudadanos, quien consiguió cientos de votos del Partido Cantonal y votantes cantonales fue el Sr. Valcárcel cuando en campaña electoral acude a Cartagena y dice: "Si los cartageneros desean la provincia, el Partido Popular no la negará". Ese grupo de Concejales asumió lo que su líder dijo y lo puso en la clave en el momento político que creyó oportuno. Por tanto, la irresponsabilidad de no tener un modelo y lo que es tan grave o más, de haber engañado a los ciudadanos de manera tan clara como lo hicieron en su momento. No acabó ahí la historia, pues el día de la Patrona vino el inefable Fairén a reiterar nada más y nada menos que las mismas palabras que Valcárcel dijo en la campaña electoral. Si los señores del Partido Popular tenían esa idea, que le digan ahora a esos ciudadanos que confiaron cómo van a pulsar sus intereses, que les digan como piensan saber si Cartagena quiere o no quiere provincialidad, porque es que se han metido en un callejón sin salida y solos debían de salir, lo que pasa es que el Grupo Socialista va a ser, una vez más, un Grupo responsable, un Grupo dispuesto a mantener el diálogo permanente y a mantener sus criterios como ha venido haciendo con anterioridad. Su Grupo no prometió el campaña electoral hablar de provincialidad, aunque claramente también tiene que decir que no la niegan, quieren, desean, están dispuestos a hablar de autonomía para Cartagena, están una vez más dispuestos a abrir el diálogo con los aquí presentes y con la calle. El Portavoz de su Grupo cuando se lanzó ese debate hizo una propuesta concreta, y les dijo de analizar con rigor, con tranquilidad, con los que no tienen representación aquí, pero que representan sentimientos en la calle, hablemos de nuestro municipio de su autonomía, de su gestión y de su futuro, pero a eso se le dio la callada por respuesta. Mantienen esa propuesta, hay que hablar con los

partidos independentistas de El Algar, de La Manga, con el Partido Cantonal y con la sociedad. El Grupo Socialista les hizo una propuesta, articúlenla como quieran, pero hay que ponerse hablar en serio. El Grupo Municipal Socialista va a seguir manteniendo su idea de consenso sobre asuntos generales, y su idea de consenso es el Reglamento de Participación Ciudadana, y si ese Reglamento fue un instrumento de consenso que les llevó más de media legislatura hacerlo tiene que seguir siéndolo ahora, gobiernen o no gobiernen, por eso hoy el Reglamento es la base fundamental para interpretar si este deseo ese es su marco adecuado o no, y ha quedado claro, y no va a entrar a valorar los informes jurídicos, porque no es profesional de ello y porque su misión como político no es valorarlo, su misión como político es defender el acuerdo político y el acuerdo político es el Reglamento de Participación Ciudadana; y hay un informe jurídico que dice que éste no es el marco para debatir esta cuestión, pero no dice que se cierre el diálogo, el sentimiento de los cartageneros y los debates futuros que se puedan hacer. Su Grupo, por tanto, va a respaldar el dictamen de la Comisión en tanto en cuanto defiende como dice un acuerdo de todos, y por tanto les hubiera gustado que el Partido Popular hubiera hecho ese mismo ejercicio de responsabilidad en estos dos años, poniendo en marcha ese Reglamento y no sólo amparándose cuando lo necesita. Van a votar a favor del dictamen y les van a permitir que diga una humilde reflexión y es que el Partido Popular engañó a los ciudadanos hace ahora dos años, pero eso no es lo más grave, lo más grave es que jugaron con los sentimientos de miles y miles de cartageneros hace dos años y hace pocas fechas. Espera que los ciudadanos decidan en conciencia lo que crean oportuno.

Por el Grupo Municipal Popular interviene el Sr. Desmots Gutiérrez, diciendo que como todos habrán observado se acaba de asistir a una lección magistral de lo que es la demagogia. Parece que se ha ido a una escuela donde se les ha enseñado por parte de los dos intervinientes anteriores cómo se hace demagogia sobre un tema en concreto. Aquí no se ha venido a discutir si provincia sí o provincia no, que sería otro debate distinto. Aquí lo que se ha venido a discutir es una propuesta del Partido Cantonal que dice concretamente "La celebración de una consulta popular, preguntando a los ciudadanos de Cartagena: Quieren que ateniéndose a los trámites legales se constituya la Provincia de Cartagena". Es lo que se ha venido aquí a discutir, la propuesta del Partido Cantonal para hacer un referéndum, una consulta popular, y se la piden al Ayuntamiento de Cartagena; no se ha venido a discutir si se quiere la provincia o no, dentro de un debate de los grupos que representan a los ciudadanos. Como todo el mundo se basa en los informes jurídicos y aquí se ha hablado del Reglamento de Participación Ciudadana, pues el Reglamento de Participación Ciudadana que se basa en la Ley 7/85, dice que "una consulta popular será de aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los ciudadanos"; igualmente, esa misma Ley limita la consulta popular a los asuntos de competencia propia municipal y de carácter local". La Constitución española, que cree que todo los Grupos aquí representados la apoyaron, en su artículo 151 dice: "Los límites provinciales habrá de ser aprobados por las Cortes Generales mediante Ley Orgánica", con lo cual no sabe si aquí se propone, después de la demagogia a la que se ha asistido, que los aquí representados hagan una Ley Orgánica, que como todo el mundo sabe no es una competencia del municipio. Una Ley Orgánica, como todo el mundo sabe y, sobre todo el segundo interviniente, que para eso ha sido Diputado anteriormente, la tienen que

hacer las Cortes o una consulta popular, respaldada por 500.000 firmas, con lo cual aquí lo que se ha venido a discutir es si se puede hacer el referéndum o no se puede hacer el referéndum. El Partido Popular está dispuesto a debatir todo lo que haga falta sobre el tema de Cartagena, no se cierran absolutamente a nada, ni están ocultando debate, que para eso se está aquí, y además todos los aquí presentes representan a los ciudadanos de Cartagena. Por lo tanto, el referéndum legalmente no lo puede hacer el Ayuntamiento de Cartagena. La opinión del Partido Popular no la da uno o dos concejales, sino que la dan sus órganos ejecutivos; podían ser opiniones particulares de corazón, pero el corazón es una cosa y la legalidad de la que ahora mismo se está hablando aquí, es otra cosa. Se está hablando del referéndum de la ciudad de la provincia de Cartagena. Aquí no se crucifica al Secretario General, aquí lo único que se ha hecho ha sido pedirle un informe al Secretario General, y como acaba de reconocer el Sr. Alonso el referéndum no se puede hacer en Cartagena. En cuanto a los 200 millones de pesetas, sería una cuestión irrelevante, siempre y cuando el informe jurídico hubiese sido positivo; esa cifra se dijo a pregunta de un periodista.

Nuevamente interviene el Sr. Gómez Calvo manifestando que por lo visto esto va de un demagogo a otro demagogo. Al Sr. Desmots le tiene que decir que el referéndum es una forma de participación normal y corriente en muchos países democráticos sobre muchísimas cuestiones. Evidentemente no se puede hacer un referéndum en Cartagena para constituirnos en provincia, eso es evidente, y no hacía falta ningún informe jurídico. Ahora, sí se puede hacer un referéndum para saber si los ciudadanos de Cartagena quieren que se inicien esos trámites, que el Ayuntamiento de Cartagena puede invitar al Parlamento a discutir sobre ese tema, sí se puede hablar con otros Ayuntamientos sobre el tema de la provincia, porque a lo mejor ni siquiera es aceptable eso. Considera simplemente que ante un problema político no se le puede dar una salida jurídica, que es un gravísimo error y que si este Ayuntamiento no es capaz de darle la salida política a esas 35.000 firmas nos equivocamos y nos equivocamos frontalmente. Ojalá propusiera el Equipo de Gobierno que el debate fuera por otros cauces, que como el referéndum no es posible se puede abrir una audiencia pública, se puede hacer una asamblea ciudadana, un debate público, se invita a discutir a otros Alcaldes, pero es que no proponen absolutamente nada, pero es que ni siquiera informan a la oposición de qué negociaciones han tenido con otros Alcaldes de la Comarca, sobre si la comarcalización avanza o no avanza. Ni siquiera se les informa de eso, no saben realmente qué han estado discutiendo ahí, no saben qué negociaciones llevan con la Comunidad Autónoma sobre el reparto competencial para Cartagena o esa posible comarca. No saben nada de lo que están haciendo ni en la Comunidad Autónoma ni con otros Alcaldes ni con los ciudadanos que han presentado esas 35.000 firmas. El Partido Popular está evitando el debate, está cerrando el debate, un debate que, además, abren a destiempo, si no sus órganos de dirección, parte de sus representantes en estos momentos. Eso es la realidad, y una realidad además que no es solo eso, sino que evitan el referéndum por la privatización de Tucarsa, evitan votar en la Asamblea Regional una Ley de Descentralización de Entidades Locales Centralizadas, igual que el Partido Socialista; votan Juntas Vecinales, igual que el Partido Socialista; no constituyen ninguna entidad local menor en toda la Región en todos estos años de democracia, igual que el Partido Socialista; es que van de la mano en los temas de participación, es que cortan cualquier intención de debate público, de debate ciudadano. Esa es la cuestión, porque si esto fuera

sólo una excepción en una regla grande, si el Partido Popular estuviera acostumbrado a descentralizar todo tipo de cosas, a negociar con los vecinos, a que la participación fuera fluida en el Ayuntamiento, se tendrían que callar y decir que, efectivamente, hay una imposibilidad jurídica; pero es que el Partido Popular nunca tiene posibilidades de ningún tipo, nunca hay posibilidades, o son jurídicas o son económicas o son técnicas, o no son oportunas políticamente, pero nunca tienen oportunidades para crear entidades locales menores, para una auténtica descentralización, para discutir con los vecinos de esto, para ver qué pasa con los segregacionistas, para ver qué pasa con la provincia. Nunca tienen tiempo de discutir esos temas, y esa es la cuestión y de esa cuestión van de la mano con el Partido Socialista, al que invita, porque cree que hay temas importantes que no se pueden cerrar así, que se está creando una ruptura histórica entre este Ayuntamiento y la población de Cartagena, una ruptura histórica que van a pagar todos los que están aquí, los que la están impulsando y todos los que están aquí en este momento, y luego vendrán las lamentaciones; pero es que no se puede evitar un debate que está en la calle y el Partido Popular lo quiere evitar además cerrándoles el paso. Les invita a que se hagan la misma reflexión, a que marquen el calendario de discusión pública; él ha ofrecido la audiencia pública como una forma de evitar el referéndum, si tanto miedo le tienen. Se puede convocar una asamblea municipal y discutir el tema, pero convóquese para discutir de verdad sobre estos temas con los argumentos que desde los equipos técnicos de este Ayuntamiento se pueden dar a favor o en contra, con la voluntad de llegar a acuerdos, con la voluntad de ofrecer alternativas, con la voluntad de no hurtar el debate, y si sale ese debate a favor, y si al final de la discusión resulta que nos encontramos con que hay determinadas formas de descentralización, que es aceptable, llévase al Congreso de los Diputados, llévase a la Asamblea Regional, pero no se hurte el debate, no se cierre el paso alegando que no es jurídicamente posible, porque no es así como ven las cosas los ciudadanos. Nadie puede negar el maltrato económico y político que sufre Cartagena desde instituciones autonómicas y centrales; nadie puede negar la paralización o el retraso de muchas de las actuaciones del plan especial, nadie puede negar las dificultades económicas que pueda pasar Cartagena y nadie puede negar tampoco que es la panacea ni la provincia ni la comarca, porque, evidentemente hay diputaciones provinciales que tienen muchos más problemas estructurales que Cartagena, más desempleo, más problemas de infraestructura, ya se sabe, pero siempre será una forma mejor de reequilibrar la Región. A lo mejor sí, a lo mejor no, investigúese, elabórense los informes políticos oportunos, qué pasa con la fiscalidad, qué pasa con las competencias, qué pasa con los recursos económicos, qué pasa ya con la Comunidad Autónoma, qué competencias irán a la Diputación Provincial y qué competencias se quedarían allí, porque ya no sólo lo quieren saber los grupos políticos para discutir este tema, porque él no quiere ir a un pleno a discutir quién es más demagogo de los dos, porque aquí efectivamente se termina el debate en eso, en quién es más demagogo; pero es que ese no puede ser el debate, no se trata de debatir cuál de los grupos aquí representados es más demagogo, que desde luego todos saben y mucho, y hay intervenciones que, desde luego, son de lujo, en cuanto a cómo contactar la realidad con lo que se dice, como contactar el pasado con el presente; pero que, en todo caso que el debate no sea en cuanto a lo demagogo que es Izquierda Unida, que sea sobre qué recursos económicos tiene Cartagena, qué recursos políticos tiene Cartagena, qué recursos jurídicos tiene Cartagena. Que se marque si se quiere el calendario, el

Reglamento de Participación Ciudadana está abierto, hay posibilidad de debate público, incluido el referéndum, pero no se cierre el debate, y no se les diga que se están preparando informes que luego no se están preparando, que no se les diga que se está valorando cuando no se está valorando, que no se les mienta a la ciudadanía, y comprométanse con un debate público. Eso es lo que se les pide con la modestia de decir que desde luego su Grupo no ha sido el de las 35.000 firmas, que su grupo no es el que ha sacado el debate público, que su grupo no es el que está en cabeza de la manifestación. Su grupo está haciendo un esfuerzo de responsabilidad sabiendo que posiblemente este debate le va a afectar políticamente tanto como a los demás. Que al final el desgaste político que se va a sufrir también lo va a sufrir su grupo, pero asumen ese desgaste. Pero que el Equipo de Gobierno haga ese esfuerzo de responsabilidad, y puesto que están gobernando, gobiernen.

Hace uso de la palabra a continuación el Sr. Alonso Conesa diciendo que un gobernante tiene la obligación de conocer lo que hay en los corazones de los ciudadanos, pero no siempre puede actuar desde el corazón. Esa no es una frase suya, pero es una frase buena para a quien le toca hoy la responsabilidad de gobernar sepa hacerlo. Lo que nunca debe hacer es utilizar el corazón de los ciudadanos para sus intereses personales o políticos. Eso es lo que cree que debe hacer un gobernante. Su intervención la pueden catalogar como quieran. El se queda en la vertiente positiva de las intervenciones aquí planteadas. Hay una definición política en este Pleno, se está dispuesto al diálogo, tomen nota de las propuestas que se les hacen pare ese diálogo. Una, la conocen desde hace meses, la hizo el portavoz del Grupo Socialista, y se les motivó a que los que han tenido el orgullo de dirigir los destinos de esta ciudad en todo el momento democrático se sienten a hablar sobre qué ha pasado, qué está pasando y qué puede pasar con Cartagena, su necesaria autonomía y descentralización. Digan si están dispuestos o no. Esa es una manera de concretar esa afirmación de diálogo. Convoquen mañana o pasado, dentro de una semana, después del verano, a un debate social sobre la desarticulación de nuestro municipio, donde participen todos, los representantes municipales, los grupos con representación municipal y aquellos colectivos que se crea que tienen la posibilidad de hablar y de plantear y de corregir ese sentimiento segregacionista que existe hoy en nuestro municipio. La tercera propuesta es que se convoque una Junta de Portavoces cuando crean oportuno para hablar sobre la situación actual de las conversaciones entre Alcaldes de la Comarca del Campo de Cartagena y el Gobierno de la Región para definir una posición común y los pasos necesarios para profundizar en ese proceso, tanto en el ámbito administrativo como en el ámbito legislativo. Cuarta propuesta, que se les convoque a concretar, a mojarse todos, sobre qué proceso se debe iniciar para garantizar la singularidad de Cartagena en el contexto regional y la necesaria autonomía de Cartagena en el contexto municipal, y hágase desde un acuerdo político, que se concrete en este lugar sin excluir el debate social y que luego se le dé traslado a otra sala de este mismo lugar, el Parlamento de la Región. Ahí va a demostrar el Equipo de Gobierno si tienen o no voluntad de diálogo y de abordar esta cuestión. Desde luego con la votación de hoy no se cierra nada, simplemente se sostiene, algunos no lo entienden todavía, un debate, se sostiene un acuerdo político, referente a algo esencial que es la participación ciudadana, cómo regularla y cómo gestionarla, se sostiene con este debate; y desde luego algunos están dispuestos a sostenerla, antes lo hicieron en el gobierno, hoy lo hacen en la oposición. Hoy se sostiene ese debate, no se cierra ningún debate, lo ha dicho y lo

mantiene. Definan los señores del Partido Popular, que son el gobierno, si quieren o no debate o quieren o no definirse sobre provincia. En cualquier caso los socialistas van a estar abiertos a una y a otra cuestión. No serán freno ni para una cosa ni para otra y, desde luego, hoy aquí en este acto y en esta última intervención, quiere dejar esas cuatro propuestas hechas y formuladas, para ver si dentro de dos meses se ha tenido tiempo o no de demostrar que tienen voluntad de diálogo o quieren cerrar éstas y otras cuestiones, donde como ha dicho antes los ciudadanos les pasarán factura.

Interviene a continuación el Sr. Desmonst Gutiérrez diciendo que, efectivamente, en la segunda intervención por parte del representante de Izquierda Unida, ha preguntado que qué opinan los Alcaldes del resto de la Comarca sobre el tema de la provincia de Cartagena, cosa que todavía no se está discutiendo aquí, que solamente quiere ceñirse a lo que es el referéndum que pide el Partido Cantonal, pero ya que el Sr. Gómez Calvo lo ha sacado él le contesta diciéndole que le invita a que se lea la prensa de hace dos meses donde los Alcaldes contiguos a lo que es el término municipal de Cartagena, se manifestaron claramente en que no querían. Pero no viene a cuento eso dentro de este debate. Todos esos Alcaldes dijeron que no querían la Provincia y sí la Comarca de Cartagena. El Partido Popular está abierto y sigue abierto a cualquier debate sobre el tema de la Provincia de Cartagena, y en su momento iniciarán los trámites oportunos para hacer ese debate, como aquí se ha dicho; no se cierran absolutamente a nada, pero de lo que hoy se trata es exclusivamente del referéndum. Cuanto se habla de los corazones de los ciudadanos, los corazones de los ciudadanos se muestran en los países democráticos no en otros países que tampoco hacen referéndum; los países democráticos se demuestran teniendo cada cuatro años elecciones, y éste las tiene, y los corazones de los españoles se demostraron hacen dos años y dentro de otros dos años se demostrarán otra vez. Quiere decir que hace dos años los ciudadanos de Cartagena al Partido Socialista, que era quien gestionaba, le dijeron ¡basta ya!, y eligieron al Partido Popular. Y, como tampoco les gustó mucho la idea del Partido Cantonal, pues tampoco hay representación del Partido Cantonal en este Ayuntamiento, en esta Corporación. Quiere decir que, los ciudadanos de este País, los ciudadanos de Cartagena se manifiestan todos cada cuatro años, como bien dice la Constitución española. Al Grupo Municipal Socialista le ha de decir que el Grupo Municipal Popular no cierra el debate de la provincia y está abierto a debatir con todos los grupos políticos, que son los representantes de los ciudadanos de Cartagena y siguen manteniendo exactamente la misma política que mantuvieron en la oposición. Cree que este debate otras veces el Sr. Alonso se lo ha oído estando él en la oposición. Por tanto, lo que hoy se trae aquí es si es posible celebrar el referéndum de lo que pide el Partido Cantonal en Cartagena, y el Grupo Popular tampoco va a ir contra los ciudadano de Cartagena, lo tienen muy claro, porque fueron ellos los que les eligieron para representarlos; pero aquí se discute si es posible hacer el referéndum, y sencillamente, como antes ya se ha dicho, no es posible hacer el referéndum con las condiciones que pide el Partido Cantonal.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTIDOS VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Socialista) y TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Izquierda Unida-Los Verdes)."

"DECIMO NOVENO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR SOBRE EL PROYECTO BÁSICO DE ESTACIÓN DEPURADORA DE CABEZO BEAZA.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida el día 26 de junio de 1997, bajo la Presidencia de D. Juan Desmots Gutiérrez (PP) y con la asistencia de los vocales D. Agustín Guillén Marco (PP), D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Gabriel Ruiz López (PP), D. Domingo José Segado Martínez (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D^a Isabel Belmonte Ureña (PSOE) y D. Pedro Martínez López (IU-LV).

Asímismo asistenten, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora, D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Ramón Jerez, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE INTERIOR Y PROMOCION ECONOMICA SOBRE EL PROYECTO BASICO DE ESTACION DEPURADORA DE CABEZO BEAZA.

El proceso que se sigue para la depuración de las aguas residuales de Cartagena se realiza por un sistema multilagunar constituido por una primera fase anaerobia y una segunda fase facultativa.

Este sistema ocasiona numerosos problemas, especialmente la produccion de malos olores y escaso rendimiento en la depuración de las aguas.

El Equipo de Gobierno, preocupado por esta situación decidió encomendar a los Servicios Técnicos de la Concejalía de Infraestructuras la realización de un estudio de soluciones cuyo resultado se ha plasmado en el proyecto sometido a la consideración de esta Corporación, en el que después de rechazar otras alternativas como el tratamiento físico-químico y el tratamiento biológico con digestión aerobia, se ha optado por el tratamiento convencional con digestión anaerobia que presenta las siguientes ventajas:

-El producto final es un material totalmente inócuo lo que permite su vertido en cualquier punto y su mejor reutilización.

-Es el sistema más económico existente durante la explotación para reducir la materia orgánica presente en el agua.

-Permite obtener muy buenos rendimientos de depuración de las aguas.

-No se producen olores en el exterior de las instalaciones, pues éstas son totalmente herméticas.

-En el proceso de digestión anaerobia se produce un gas que es una fuente energética fácilmente explotable.

En otro orden de cosas la oportunidad de acometer este proyecto cuyo presupuesto de ejecución material alcanza la cifra de mil doscientos ochenta y dos millones seiscientas veinte mil ciento setenta y seis pesetas, viene dada por la posibilidad de obtener para el mismo subvención del Fondo Europeo de Desarrollo Regional -FEDER-, a través del Programa Operativo de Medio Ambiente Local -POMAL-, oportunidad que no debemos dejar pasar, y que me lleva a elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

-Aprobar el Proyecto Básico para el concurso de Pproyecto y Obra de Estación Depuradora Cabezo Beaza-Cartagena, con un presupuesto de ejecución material de mil doscientos ochenta y dos millones seiscientas veinte mil ciento setenta y seis pesetas.

-Condicionar la ejecución del mencionado proyecto a la efectiva disposición de financiación para el mismo, a cuyo efecto se iniciarán las gestiones que procedan, facultado a la Iltra. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente corresponda su sustitución, para la firma de las solicitudes y documentos precisos.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno con su superior criterio resolverá como estime procedente.= Cartagena, a 23 de mayo de 1997.= Firmado, Juan Desmots Gutiérrez, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que mejor proceda.= Cartagena, a 26 de junio de 1997.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Juan Desmots Gutiérrez, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

"VEINTE.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR SOBRE LA CONTRATACIÓN DE UN PLAN DE PENSIONES PARA LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida el día 26 de junio de 1997, bajo la Presidencia de D. Juan Desmots Gutiérrez (PP) y con la asistencia de los vocales D. Agustín Guillén Marco (PP), D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Gabriel Ruiz López (PP), D. Domingo José Segado Martínez (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D^a Isabel Belmonte Ureña (PSOE) y D. Pedro Martínez López (IU-LV).

Asímismo asisten, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora, D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Ramón Jerez, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA, EN RELACION CON LA CONTRATACION DE PLAN DE PENSIONES.

Esta Delegación ha tenido conocimiento del expediente de contratación citado, en el que obran los informes correspondientes y de intervención municipal relativo a la existencia de consignación presupuestaria de la aportación municipal.

A la vista de dicho expediente, y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de asistencia técnica (art. 207.6.A de la L.C.P.A) y que su duración es de carácter plurianual, esta Delegación, tiene el deber de proponer:

- 1º. La aprobación del Pliego de Condiciones de esta contratación que se adjunta.
- 2º. Proceder a la contratación del mismo por el procedimiento de concurso público, de conformidad con lo establecido en la citada Ley de Contratos.
- 3º. La aprobación del gasto en que éste servicio consiste para las arcas municipales.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, 13 de junio de 1997.= EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA.= Firmado, Juan Desmonts Gutiérrez, rubricado.

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 26 de junio de 1997.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Juan Desmonst Gutiérrez, rubricado."

El Pliego de Condiciones es del siguiente tenor literal:

"PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE UNA EMPRESA GESTORA DE FONDOS DE PENSIONES.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Habiéndose acordado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, la promoción y constitución de un Plan de Pensiones cuyos beneficiarios son las personas adscritas a su plantilla, se pretende la selección de una Empresa especializada y con experiencia en la Administración de Fondos de Pensiones para la gestión del citado Plan.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con lo estipulado en la Legislación vigente.

3. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

Existe crédito suficiente para afectarlo a la financiación del Plan de Pensiones constituido siendo su importe con cargo al Presupuesto municipal y partida 02002 1219 concepto 122 y concepto 13002.

4. TIPO DE LICITACIÓN.

No se establece tipo de licitación.

5. ANTEPROYECTO DE NORMAS REGULADORAS DE FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PLAN.

Al objeto de facilitar las tareas de estudio y evaluación por parte de las Entidades interesadas, se concretan a continuación las Normas básicas de funcionamiento del Plan que se fijarán de forma definitiva en el contrato que se suscriba, así como en el Reglamento de funcionamiento que se suscriba al respecto.

6. ELEMENTOS PERSONALES.

a) Promotor: Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

b) Partícipes: Personal adscrito a su plantilla, con carácter de funcionario de carrera o laboral contratado fijo.

Para el cálculo de las prestaciones, se considerará la tabla del Anexo nº 1.

c) Beneficiarios: Personas físicas designadas por el partícipe con derecho a la percepción de prestaciones.

7. MODALIDAD DEL PLAN.

a) En razón de los sujetos constituyentes: Sistema de empleo.

b) En razón de las obligaciones estipuladas: Aportación definida.

c) En razón de la capitalización: Capitalización individual.

8. CONTINGENCIAS CUBIERTAS.

En todo caso: JUBILACIÓN FORZOSA Y VOLUNTARIA. Debe contemplarse tanto la voluntaria al cumplimiento de los 60 años como la forzosa a la edad reglamentaria.

INVALIDEZ:

A) Personal funcionario: Incapacidad permanente para el servicio, e inutilidad que le imposibilite totalmente para el desempeño de las funciones propias de su Cuerpo, Escala, Plaza o Carrera.

B) Personal laboral: Invalidez total y permanente para la profesión habitual o absoluta y permanente para todo tipo de trabajo.

MUERTE:

Producida por fallecimiento del partícipe.

9. PRESTACIONES.

La oferta debe contemplar las siguientes prestaciones:

1. Jubilación forzosa o voluntaria: El partícipe del Plan percibirá a partir de su jubilación un importe de pensión mensual con carácter vitalicio o el capital sustitutorio del mismo.

El incremento de la prestación del fondo se estudiará como prestación constante y revalorizada, según el IPC (Índice de Precios al Consumo).

2. Fallecimiento: Los beneficiarios designados por el empleado municipal al fallecimiento de éste, percibirán el derecho consolidado alcanzado hasta ese momento.

3. Invalidez: El empleado municipal, en caso de quedar incapacitado de forma total y permanente (o incapacidad) para su profesión habitual, podrá percibir el derecho consolidado logrado hasta ese momento.

10. HIPÓTESIS ECONÓMICA Y ACTUARIAL.

En principio, ambas hipótesis queda al libre albedrío de cada licitador, si bien la oferta debe contener, como mínimo, datos concretos sobre:

1. Tasa de interés o rentabilidad, equivalente al porcentaje que estime oportuno el licitador:

A) En fase de actividad, siendo ésta el período transcurrido entre la edad actuarial del individuo en la fecha del efecto y el momento en el que alcanza la edad de jubilación.

B) En fase de pasividad, siendo ésta el período transcurrido desde el momento en que el individuo alcanza la edad de jubilación hasta su fallecimiento.

2. Incremento del sueldo real.

3. IPC estimado.

4. Tablas de mortalidad utilizadas

5. Gastos estimados de gestión y administración.

6. Indicación de si asumen los costos derivados de la redacción del Reglamento del Plan, así como de su Dictamen Actuarial, y en caso negativo, indicación de estos costos.

7. Asunción de todo lo necesario para la puesta en marcha del mismo.
8. Propuesta relativa a las inversiones proyectadas para dicho activo, de acuerdo con los criterios de seguridad, rentabilidad, diversificación y congruencia de plazos y conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia.
9. Otras variables o datos utilizados.

11. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las proposiciones deberán contener los elementos esenciales detallados en el artículo anterior y fundamentalmente la oferta-valoración del costo del Plan de Pensiones proyectado, concretando gastos de gestión y administración.

Los licitadores estarán facultados para sugerir en sus proposiciones las modificaciones, que sin menoscabo de lo establecido, puedan concurrir a la mejor administración del Fondo. Entendiendo que pueden ofrecer diversas soluciones, presentar diversas opciones. concretar aspectos que consideren de interés y en definitiva proporcionar un proyecto lo más exhaustivo posible.

Se adjuntará asimismo un resumen que contenga de manera sucinta las condiciones básicas esenciales.

12. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Toda proposición deberá ajustarse al modelo descrito en el Pliego de Condiciones. A cada proposición se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Carta de pago justificativa de haber depositada la fianza provisional en la Depositaria Municipal.
- b) Declaración del licitador en la que afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en alguno de los casos de prohibiciones para contratar del art. 20 de la L.C.A.P.
- c) Documentos que acrediten la personalidad jurídica, D.N.I. del firmante o Poder Bastanteado, si se obra en representación de otra persona o entidad
- d) Memoria firmada por el proponente, comprensiva de sus referencias técnicas, profesionales y especiales, relacionadas con el Concurso, con los pertinentes documentos acreditativos de dichas referencias y de las sugerencias o modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en los Pliegos de Condiciones puedan convenir a la mejor realización del objeto del Concurso.
- e) Declaración en la que el proponente manifieste que él o la empresa que representa, según los casos, se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Las proposiciones y documentos que se acompañan se presentarán en dos sobres cerrados que podrán ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el Concurso de Contratación de una empresa Gestora de Fondos de Pensiones", y se entregarán en la Sección de Contratación durante los 27 días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el último anuncio en el Boletín Oficial de la Región.

Sobre A: Proposición económica. Contendrá exclusivamente una sola proposición, expresada conforme al modelo que figura como Anexo.

Sobre B: Capacidad para contratar. Contendrá todos los documentos que se han relacionado.

13. GARANTÍA PROVISIONAL.

Los licitadores deberán presentar una garantía provisional de 500.000 pesetas, para asegurar a la Corporación que el adjudicatario constituirá la garantía definitiva y formalizará el contrato. Para dicha fianza se estará a lo dispuesto en el Art. 113/7º del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Tanto esta garantía como la definitiva, que se fijará en el acuerdo de adjudicación, se ajustarán a lo dispuesto en la L.C.A.P.

Efectuada la adjudicación definitiva, los licitadores a quienes se hubiese desechado su proposición, podrán retirar la garantía que hubiesen constituido.

14. OTRAS NORMAS SOBRE PRESENTACIÓN.

Podrán concurrir al Concurso las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados en la legislación vigente.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en los artículos 80 de la L.C.A.P. Cuando en representación de alguna Sociedad, civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados previamente.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante podrá concertarse con dos o más personas si se obligaran solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a la misma serán en todo caso indivisibles.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente hábil al en que finalice el de presentación de proposiciones, a las 12 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, constituyéndose la Mesa por el Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejal en quien delegue y el Sr. Secretario que dará fe de la misma. Un representante de cada grupo político como vocales y un representante de la Junta de Personal.

La celebración de la licitación se atenderá a las Normas establecidas en la L.C.A.P.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierto el Concurso, si, en su apreciación libre, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir por parte del Contratista indemnización. El Acto de apertura de plicas se dará por terminado sin efectuar adjudicación provisional, pasando el expediente a los servicios competentes para que informen acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas, y en todo caso previo informe de la Delegación de Personal y de los representantes que designe la Junta de Personal y sin atender únicamente a la oferta económica.

Durante este período, se podrá solicitar de los licitadores las aclaraciones que se estimen convenientes, que se incorporarán al estudio que se lleve a cabo. Dichas aclaraciones no podrán modificar sustancialmente la oferta-valoración.

Efectuada la adjudicación definitiva, se requerirá al adjudicatario para que dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva.

Si no atiendiere dicho requerimiento, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalice en el término señalado, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho con las consecuencias previstas en la L.C.A.P.

16. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Los derechos y obligaciones, que, en virtud de la adjudicación, adquirirá el contratista, serán los que nacen de las obligaciones de este Pliego, y en su defecto, los señalados en la Normativa vigente.

En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los Anuncios y de cuantos gastos de ocasionen, con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso de los honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante Escritura Pública.

Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratista la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

Asimismo, será obligación del contratista el cumplimiento de lo dispuesto en las Normas fiscales que le sean de aplicación.

17. NORMAS LEGALES APLICABLES.

El contrato que se establezca con la Entidad gestora tendrá carácter administrativo y se regirá por las Normas Administrativas.

No obstante el desarrollo de la gestión se regirá por las Normas de regulación básica de los Planes y Fondos de Pensiones; Ley 8/87, de 8 de junio y Reglamento 1.307/88, de 30 de septiembre y demás que resulten de aplicación.

Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

MODELO DE PROPOSICION

Don -----, en nombre propio (o en representación de la Entidad -----), con domicilio en ----- calle ----- nº----- y D.N.I. nº ----- expedido en ----- el día -- de ----- de manifiesta que, enterado del anuncio publicado con fecha ----- en el B.O.R.M. relativo a concurso que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, ha acordado celebrar para la gestión del Fondo de Pensiones constitutivo del Plan promovido por dicho Organismo, acepta íntegramente las condiciones de los Pliegos que han de regir en el mismo, y formula su oferta que se concreta en el resumen que se acompaña y en el que se incluyen las condiciones básicas relativa a la gestión económico-financiera que se propone. (ADJUNTAR RESUMEN).

Fecha y firma del proponente."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

"VEINTIUNO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL "CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA S.A."

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida el día 26 de junio de 1997, bajo la Presidencia de D. Juan Desmots Gutiérrez (PP) y con la asistencia de los vocales D. Agustín Guillén Marco (PP), D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Gabriel Ruiz López (PP), D. Domingo José Segado Martínez (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D^a Isabel Belmonte Ureña (PSOE) y D. Pedro Martínez López (IU-LV).

Asímismo asisten, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora, D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Ramón Jerez, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA DE APROBACION DE CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL "CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA S.A."

Por la Sociedad Municipal "Casco Antiguo de Cartagena S.A.", se han remitido a este Ayuntamiento las Cuentas Anuales de la Sociedad, que fueron rendidas y propuestas en sesión celebrada por el Consejo de Administración el día 14 de mayo de 1997.

Resultando que el estado de las cuentas anuales se confecciona y presenta de acuerdo con lo previsto en el artículo 191.1 y 3 de la Ley 39/1988 R.H.L., en su nueva redacción dada por el artículo 138.5 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Las cuentas referenciadas, una vez rendidas y propuestas inicialmente por su órgano competente, serán remitidas a la Entidad Local antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda, tal y como establece el artículo 193.2 de la Ley 39/1988, citado en el párrafo que antecede.

Por remisión expresa del artículo 191.3 de la Ley 39/1988, así redactado por el artículo 138.5 de la Ley 13/1996, a la Legislación Mercantil y concretamente al Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se regula en su artículo 172 el contenido de las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria), cumpliéndose en el caso que nos ocupa tal precepto.

Las cuentas serán depositadas en el Registro Mercantil del domicilio social, dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno de la Entidad (Juan General) (artículo 218 L.S.A.).

Por ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno que, declarándose constituido en Junta General de la Mercantil Casco Antiguo de Cartagena S.A., adopte el acuerdo de APROBAR LAS CUENTAS ANUALES, compuestas por el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria de dicha Entidad, del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1996, formuladas de conformidad con la legislación vigente.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 23 de junio de 1997.= EL CONCEJAL DE HACIENDA.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que mejor proceda.= Cartagena, 26 de junio de 1997.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Juan Desmots Gutiérrez, rubricado."

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interviene el Sr. Gómez Calvo, diciendo que sin ánimo de polemizar y a no ser que se lleven una sorpresa en las explicaciones, van a votar que sí a las cuentas de la Sociedad Casco Antiguo de la que es Consejero, pero sí que les suscita una duda la interpretación que se hace del balance por parte de la Intervención, y en ese sentido les gustaría que el Sr. Concejales les diera algún

tipo de explicación. En la última Comisión de Hacienda, ante la ausencia escrita del informe de Intervención, hubo un informe oral que no va a reproducir aquí, pero que en todo caso no ha coincidido con el informe que luego por escrito se les hizo llegar a los grupos, ni en las cantidades ni en la forma. Lo que sí quiere aclarar es la pérdida contable de 57 millones de pesetas que aparecen, los beneficios que aparecen de 191 contable, 249 etc., etc. Igualmente quisiera aclarar sobre otro informe firmado por el Interventor Delegado de la Sociedad con fecha de 12 de mayo que tampoco coincide con el informe de Intervención hecho en la misma fecha. El que se le manda como acta dice que "la Sociedad arroja un beneficio de 248.000.212. pesetas, siendo la Junta General en este caso quien resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio..."; en cambio, se habla de que la sociedad arroja pérdidas, es decir, incluso cambia lo que son los beneficios, pues arroja beneficios por importe de 248 millones en el primer informe de Intervención y en el tercero 249 millones de pesetas, incluso hay una diferencia contable de un millón de pesetas entre un informe y otro. Sin ánimo de polemizar, la pregunta por tanto es la siguiente: ¿cuál de los tres informes de Intervención es el correcto? Imagina que será el último, aunque dos llevan la misma fecha, y exactamente cuáles son las cuentas de la Sociedad Casco Antiguo en relación a la pérdida contable de esos 57 millones y cuáles son los beneficios fiscales y cuáles los beneficios contables.

Por el Grupo Municipal Popular interviene el Sr. Segado Martínez diciendo que sin entrar en cuál de los tres informes es el correcto y cuál es el último, lo que sí puede es dar la explicación definitiva de la contabilidad y del resultado del ejercicio de la Sociedad. Las pérdidas que se reflejan contablemente aparecen como pérdidas, fiscalmente no son pérdidas, y de hecho se ha tenido que pagar la parte del Impuesto de Sociedades que correspondía por beneficios. Los 57.702.717 pesetas que aparecen reflejadas contablemente como pérdidas corresponden a la adquisición de un inmueble en la Cuesta del Batel por un valor en metálico de 35 millones de pesetas y la entrega de una parcela valorada en 22 millones de pesetas. Tanto la auditoría como la intervención aconsejaron que aplicando el principio de prudencia valorativa no se contabilizaran como ingresos del ejercicio 96, la cesión de parcelas que realiza el Ayuntamiento a la sociedad hasta tanto no se realizara la venta de esas parcelas, de ahí que los 249 millones más o menos en lo que están valoradas las parcelas que el Ayuntamiento cede a la Sociedad no se reflejan como ingresos del año 96; sí están reflejados, no obstante, como ingresos diferidos a aplicar en otros ejercicios. Puesto que contablemente no se reflejan como ingresos y sí es cierto que si hay que aplicar el principio del devengo en la compra, en la adquisición de ese inmueble en la Cuesta del Batel, sí aparecen como gastos los 57 millones, de ahí que contablemente aparezca esa pérdida de 57 millones. Sin embargo, el beneficio fiscal, que sí que obliga a aplicar el criterio del devengo, es decir, cuando se produce la obligación el beneficio fiscal ascendería a 191 millones de pesetas más o menos que le correspondería un pago de impuesto de sociedades de 578.000 pesetas aproximadamente, con lo cual fiscalmente sí ha habido beneficio, pero por la normativa contable aparece como una pérdida.

El Sr. Gómez Calvo interviene nuevamente diciendo que se van a crear el informe que se les ha presentado después de la Comisión de Hacienda, en base a que es el que confirma el Sr. Concejal. De todas maneras sí que va a pedir que se evitara en la medida de lo posible, entre otras cosas porque no son expertos en estos temas los grupos de la

oposición, la proliferación de informes de intervención fechados el mismo día que se contradicen.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

"VEINTIDOS.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DE BASES DE CONVOCATORIA DE LAS SIGUIENTES PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO. MAESTRO DE ELECTRICIDAD. MAESTRO DE JARDINERÍA. OFICIAL DE OBRAS PÚBLICAS. OFICIAL DE ELECTRICIDAD. OFICIAL DE JARDINERÍA. OFICIAL DE CARPINTERÍA.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, y bajo la Presidencia de D. Juan Desmots Gutiérrez (PP) y con la asistencia de los vocales D. Agustín Guillén Marco (PP), D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Gabriel Ruiz López (PP), D. Domingo José Segado Martínez (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D^a Isabel Belmonte Ureña (PSOE) y D. Pedro Martínez López (IU-LV).

Asímismo asisten, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora, D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Ramón Jerez, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL SOBRE APROBACION DE BASES DE CONVOCATORIA DE LAS SIGUIENTES PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1996

-AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.= MAESTRO DE ELECTRICIDAD.= MAESTRO DE JARDINERIA.= OFICIAL DE OBRAS PUBLICAS.= OFICIAL DE ELECTRICIDAD.= OFICIAL DE JARDINERIA.= OFICIAL DE CARPINTERIA.

Visto que por acuerdo plenario de 21 de junio de 1996 se aprobó la Oferta de Empleo Público para el correspondiente ejercicio.

Visto que han sido redactadas las bases que adjunto se relacionan de Auxiliares Administrativos, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, así como de diverso Personal de Oficios, encuadrado en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, y encontrándose en fase de redacción algunas otras, por la presente se propone:

Que se someta a la consideración del Pleno de la Corporación las bases adjuntas para proveer en propiedad las plazas correspondientes, que son las siguientes:

- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS. Nivel D, trece plazas y las que vagen.

- MAESTRO DE ELECTRICIDAD. Nivel D, una plaza.
- MAESTRO DE JARDINERIA. Nivel D, dos plazas.
- OFICIAL DE OBRAS PUBLICAS. Nivel D, dos plazas.
- OFICIAL DE ELECTRICIDAD. Nivel D, ocho plazas.
- OFICIAL DE JARDINERIA. Nivel D, cinco plazas.
- OFICIAL DE CARPINTERIA. Nivel D, una plaza.

No obstante V.I. resolverá.= Cartagena, 24 de junio de 1997.= EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL.= Firmado, Domingo J. Segado Martínez, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema, y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que mejor proceda.= Cartagena, 26 de junio de 1997.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Juan Desmots Gutiérrez, rubricado."

Las referidas Bases son del siguiente tenor literal:

BASES PARA PROVEER TRECE PLAZAS Y LAS QUE VAQUEN DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE PARA EL TURNO LIBRE Y DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

PRIMERA

Objeto de la Convocatoria

1.1.- Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad de trece plazas y las que vaquen de Auxiliar Administrativo vacantes en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, incluidas doce de ellas en la Oferta de Empleo de 1996 y vacante una más con posterioridad a dicha Oferta, y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo D.

1.2.- El número de vacantes reservadas al sistema de promoción interna es de 3 plazas.

El número de vacantes reservadas al sistema general de turno libre es de 10 plazas.

Las plazas que vaquen serán asignadas a los distintos turnos

en la proporción del 10 por ciento para el turno de promoción interna y del 90 por ciento para el turno libre.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos sistemas.

Las plazas sin cubrir de las reservadas a promoción interna se acumularán a las del sistema general de turno libre.

1.3.- Las pruebas revestirán el sistema de oposición libre para el turno libre y de concurso-oposición para el turno de promoción interna. La realización de las mismas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio y Real Decreto 364/95, de 10 de abril.

1.4.- La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SEGUNDA

Requisitos de los Aspirantes

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario, tanto para los aspirantes de promoción interna como para los de turno libre:

- a) Ser español, o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el art.1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido los 65 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo. A tal efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento por los Servicios Médicos Municipales, antes de proceder a su nombramiento como funcionarios de carrera.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurrir en causas de incapacidad.

2.2.- Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán estar en situación de activo, pertenecer el día de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado a una Subescala del Grupo E de la Escala de Administración General, de este Excmo. Ayuntamiento, poseer una antigüedad de al menos dos años en la misma, y reunir todos los demás requisitos exigidos.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/78 en las Subescalas anteriormente citadas serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias, y justificarse documentalmente en el momento de presentación de las mismas las relativas a los apartados a), b) y c).

TERCERA

Régimen de Incompatibilidades

3.1.- Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

CUARTA

Instancias

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán a la Il.ª Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y en ellas los aspirantes deberán manifestar el turno, de promoción interna o libre, por el que optan.

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de reunir los requisitos señalados en el apartado 2.3.-, así como, en su caso, de los méritos alegados para la fase de concurso. Estos deberán, en caso de no ser los originales, compulsarse debidamente en el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pts., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no serán devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos. El justificante de pago de los mismos deberá ser adjuntado a la instancia del apartado 4.1.

4.6.- Sin perjuicio de lo anterior, estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas que acrediten hallarse en situación de paro, referida al plazo de presentación de instancias, mediante certificación expedida por las oficinas del INEM.

QUINTA

Admisión de los Aspirantes

5.1.- Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

SEXTA

Tribunal Calificador

6.1.- El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Concejal Delegado de Interior, Régimen General y Economía o miembro de la Corporación en quien delegue.

VOCALES: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

La Jefe de Recursos Humanos o quien administrativamente la sustituya.

Un representante de la Junta de Personal.

SECRETARIO:El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- También podrá participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

6.4.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.5.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

SÉPTIMA

Comienzo y desarrollo de las pruebas

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

OCTAVA

Fases y ejercicios de las pruebas selectivas

8.1.- Para los aspirantes que procedan del **turno de promoción interna** las pruebas selectivas revestirán la modalidad de concurso-oposición.

Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2. serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de servicios prestados como funcionario en el Ayuntamiento de Cartagena en cualquier Subescala del Grupo E de la Escala de Administración General, 0,70 puntos por año hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán los servicios efectivos prestados y los reconocidos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las utilizadas para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 1 punto, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar.

- 1.- Doctor 1,00 puntos
- 2.- Titulación Superior 0,75 puntos
- 3.- Titulación Media 0,50 puntos.
- 4.- Bachiller Sup.o eq. 0,25 puntos.

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando sean necesarias para conseguir las titulaciones superiores alegadas.

3.- Por asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, etc., directamente relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 3 puntos, valorados por el Tribunal de acuerdo con los siguientes criterios:

- La base de la valoración de cursos, jornadas, seminarios, etc., será la del número de horas de los mismos.

Si no constara el número de horas se tendrán en cuenta los días o jornadas, contabilizándose cada día o jornada por 6 horas.

Si no hubiera medio alguno de determinar la duración del curso en horas, días o jornadas este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

- La relación entre los cursos, seminarios o jornadas y la plaza a cubrir será fijada por criterio del Tribunal.

4.- Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta, tales como publicaciones, trabajos en el sector privado, otros cursos no incluidos en el anterior apartado, menciones, felicitaciones, etc., hasta un máximo de 1 punto, valorado a criterio del Tribunal.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 15 puntos.

Fase de oposición:

La fase de oposición constará de tres ejercicios, que serán los mismos que el Segundo, Tercero y Cuarto de los señalados para el turno libre y referidos al mismo Temario, aunque haciendo exclusión de los siguientes temas: 1, 2, 3 y 4 de Materias Comunes; 1 y 2 de la Parte I, y 1, 2, 5 y 6 de la Parte II de Materias Específicas, por entenderse que su conocimiento quedó acreditado al superar las pruebas de acceso al Grupo E.

8.2.- Para los aspirantes que procedan del **turno libre** las pruebas selectivas revestirán la modalidad de oposición libre, oposición que constará de cuatro ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 1 hora, a un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con las Materias Comunes comprendidas en el Temario anexo a la convocatoria.

- Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 2 horas, a un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con las Materias Específicas incluidas en el Temario anexo a la convocatoria.

- Tercer ejercicio: Consistirá en la realización por escrito

de dos supuestos prácticos de carácter administrativo elegidos por los aspirantes de entre tres propuestos por el Tribunal, en un tiempo máximo de una hora.

- Cuarto ejercicio: Consistirá en la introducción de un texto en un ordenador, su archivo en memoria y su impresión, en el plazo que fije el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de su realización. El ejercicio irá dirigido a valorar los conocimientos de tratamiento de textos, la rapidez en la ejecución y la precisión de la transcripción.

El procesador de textos a utilizar será el sistema Word

Perfect, versión 5.1.

8.3.- El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y otro ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

NOVENA

Calificación de los ejercicios

9.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, debiendo aprobarse cada uno de ellos para acceder al siguiente, y se calificarán de la siguiente forma:

- Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 10 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

- Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 10 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

- Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 10 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

- Cuarto ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, debiéndose

obtener una puntuación mínima de 10 puntos para considerarse superado.

9.2.- El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 20 puntos.

Las calificaciones se establecerán sumando el número de puntos otorgados por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros que hubieran puntuado, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

9.3.- La calificación para los aspirantes del Turno libre será la obtenida en la fase de oposición, que se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada uno en los distintos ejercicios.

9.4.- Para los aspirantes del turno de promoción interna la puntuación obtenida en la fase de oposición se sumará a la lograda en la fase de concurso, siendo esta suma la calificación del

concurso-oposición.

DÉCIMA

Curso de Formación

10.1.- Los aspirantes que mayor calificación hayan obtenido en

el conjunto de los ejercicios deberán superar un Curso Selectivo de Formación. El Tribunal realizará propuesta de aspirantes seleccionados para la realización de dicho Curso. Dicha propuesta no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas más un veinte por ciento adicional. Una vez finalizado el mencionado Curso, la asistencia al cual será obligatoria y que tendrá una duración de sesenta horas lectivas, el Tribunal procederá a realizar una prueba sobre los conocimientos impartidos en el mismo a aquellos aspirantes que hayan acreditado una asistencia mínima del 80% del total de horas lectivas.

Dicha prueba será valorada de cero a diez puntos, debiéndose

obtener en la misma un mínimo de tres puntos. Los aspirantes que fueran calificados en dicha prueba con nota inferior a tres puntos serán eliminados sin que les corresponda derecho alguno.

El programa a desarrollar durante el Curso Selectivo de

Formación será el siguiente:

* ORGANIZACION MUNICIPAL:

- Organos de gobierno.
- Estructuración de Concejalías.
- Principales Servicios Municipales: estructura, funcionamiento y competencias.

- Tramitación de expedientes administrativos: procesos normalizados.

*** APLICACION DE LOS PC`S A LA GESTION ADMINISTRATIVA:**

- Introducción al sistema operativo MS-DOS.
- Tratamiento de textos: Word Perfect 5.1.
- Hoja de cálculo: Quattro Pro.
- Base de datos: DBASE IV

*** ATENCION Y RELACIONES CON EL PUBLICO:**

- Comunicación: propósitos, forma y proceso.
- Relaciones humanas y comunicación.
- La persuasión: Caracterología y móviles a utilizar.
- Imagen del servicio.

*** TECNICAS DE ARCHIVO:**

- Clasificación de archivos: gestión, admvos., históricos.
- Normas reguladoras de la organización de archivos.

DECIMOPRIMERA

Nombramientos

11.1.- Con la puntuación resultante de la prueba realizada

sobre los conocimientos impartidos en el Curso Selectivo de Formación, superior a tres puntos, y sumando a la misma las obtenidas en la oposición o concurso-oposición, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación.

11.2.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes el Tribunal la hará pública por orden de puntuación, y propondrá a la Il.ª Sra. Alcaldesa para su nombramiento a

los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

11.3.- No obstante, con los aspirantes que, habiendo superado

todos los ejercicios y el Curso Selectivo de Formación, no hubieran sido propuestos para su nombramiento por superar el número de plazas convocadas, se creará una bolsa de trabajo para cubrir necesidades de ocupación temporal de puestos de trabajo, incluidas las bajas por maternidad.

11.4.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos para la toma de posesión como funcionario de carrera.

Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso.

Los que tuvieran la condición de funcionarios del Ayuntamiento de Cartagena estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

11.5.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes por el órgano competente, y deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de 20 días naturales, a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

DECIMOSEGUNDA

Incidencias

12.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DECIMOTERCERA

Recursos

13.1.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y Deberes Fundamentales.
- 2.- La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.
- 3.- El Gobierno y la Administración del Estado.
- 4.- Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas, en especial la de la Región de Murcia.

MATERIAS ESPECÍFICAS

PARTE I

- 1.- La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas. Principios de actuación: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. El principio de legalidad.
- 2.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.
- 3.- La Ley de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Relaciones entre Administraciones. Públicas. Órganos de las mismas. Los interesados.
- 4.- Disposiciones administrativas. Actos administrativos. Concepto, elementos y requisitos. Eficacia, nulidad y anulabilidad.
- 5.- El procedimiento administrativo. Normas generales, términos y plazos. Fases de iniciación e instrucción y finalización. Obligación de resolver. Actos presuntos y su certificación.
- 6.- La responsabilidad de las Administraciones Públicas, y de sus autoridades y demás personal a su servicio.
- 7.- El Servicio Público. Nociones generales. Los modos de gestión de los Servicios Públicos. Estudio especial de la concesión.
- 8.- El dominio público y el patrimonio privado de los entes públicos. Régimen Jurídico, potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La afectación al uso o servicio público.

PARTE II

- 1.- Concepto de Administración Local. Evolución, principios constitucionales y legislación vigente. Las entidades locales y sus clases.

- 2.- El municipio: su organización y competencias. El término municipal, la población y el empadronamiento.
- 3.- Las ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 4.- El procedimiento administrativo en las entidades locales. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- 5.- El Ayuntamiento. Composición. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. La elección de Concejales.
- 6.- El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales, con especial referencia al Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Cartagena.
- 7.- Los bienes de las entidades locales. Clases. Dominio público local. El patrimonio de las entidades locales.
- 8.- Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.
- 9.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión. Las empresas municipales y los consorcios.
- 10.- La función pública local y su organización. Clases. grupos y escalas de funcionarios. Derechos, deberes y situaciones de los funcionarios públicos locales. Régimen de incompatibilidades. El personal laboral al servicio de las entidades locales.
- 11.- La Ley de Haciendas Locales de 1989: principios inspiradores. El presupuesto de las entidades locales: contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El gasto público local."

BASES PARA PROVEER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION VARIAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA (MAESTRO DE ELECTRICIDAD. MAESTRO DE JARDINERIA. OFICIAL DE OBRAS PUBLICAS. OFICIAL DE ELECTRICIDAD. OFICIAL DE JARDINERIA. OFICIAL DE CARPINTERIA).

PRIMERA

Objeto de la Convocatoria

1.1.- Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, mediante **promoción interna**, de una plaza de Maestro de Electricidad, dos de Maestro de Jardinería, dos de Oficial de Obras Públicas, ocho de Oficial de Electricidad, cinco de Oficial de Jardinería y una de Oficial de Carpintería, vacantes en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, incluidas en la Oferta de Empleo de 1996, y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo D.

1.2.- Las pruebas revestirán el sistema de concurso-oposición. La realización de las mismas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio y Real Decreto 364/95, de 10 de abril.

1.3.- La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SEGUNDA

Requisitos de los Aspirantes

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido los 65 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.
- d) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con una antigüedad mínima de dos años, y estar en situación de servicio activo, con desempeño real del puesto de trabajo, en la Brigada correspondiente.
- e) Pertener a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, y categoría de Oficial de las brigadas correspondientes para el acceso a las plazas de Maestro y a las categorías de Ayudantes u Operarios, también de la misma brigada, para el acceso a las plazas de Oficial.
- f) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese período.
- g) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo. A tal efecto los aspirantes propuestos

serán sometidos a reconocimiento por los Servicios Médicos Municipales, antes de proceder a su toma de posesión.

2.2.- Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/78 en la Escala, Subescala, Clase y Categoría respectiva serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

2.3.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias, y justificarse documentalmente en el momento de presentación de las mismas las relativas a los apartados a), b) y c).

TERCERA

Régimen de Incompatibilidades

3.1.- Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la ley 53/84, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

CUARTA

Instancias

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán a la Il.ª Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso. Estos deberán, en caso de no ser los originales, compulsarse debidamente en el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pts., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no serán devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos. El justificante de pago de los mismos deberá ser adjuntado a la instancia del apartado 4.1

QUINTA

Admisión de los Aspirantes

5.1.- Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

SEXTA

Tribunal Calificador

6.1.- El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Concejal Delegado de Infraestructuras o miembro de la Corporación en quien delegue.

VOCALES: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

El Jefe del Servicio correspondiente o quien administrativamente le sustituya.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Un representante de la Junta de Personal.

SECRETARIO: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- También podrá participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

6.4.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.5.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

SÉPTIMA

Comienzo y desarrollo de las pruebas

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

OCTAVA

Fases y ejercicios de las pruebas selectivas

8.1.- Las pruebas selectivas revestirán la modalidad de concurso-oposición.

Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2. serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de servicios prestados como funcionario en el Ayuntamiento de Cartagena en la Subescala de Servicios Especiales, con desempeño real del puesto, 0,90 puntos por año hasta un máximo de 13 puntos.

Se valorarán los servicios efectivos prestados y los reconocidos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las utilizadas para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 1,5 puntos, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar.

1.- Doctor 1,5 puntos.

2.- Titulación Superior 1,25 puntos.

3.- Titulación Media 1 puntos.

4.- Bachiller Sup.o eq. 0,50 puntos.

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando sean necesarias para conseguir las titulaciones superiores alegadas.

3.- Por asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, etc., relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 4 puntos, valorados por el Tribunal de acuerdo con los siguientes criterios:

- La base de la valoración de cursos, jornadas, seminarios, etc., será la del número de horas de los mismos.

Si no constara el número de horas se tendrán en cuenta los días o jornadas, contabilizándose cada día o jornada por 6 horas.

Si no hubiera medio alguno de determinar la duración del curso en horas, días o jornadas este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

- La relación entre los cursos, seminarios o jornadas y la plaza a cubrir será fijada por criterio del Tribunal.

4.- Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta, tales como publicaciones, trabajos en el sector privado, otros cursos no incluidos en el anterior apartado, menciones, felicitaciones, etc., hasta un máximo de 1,5 puntos, valorados a criterio del Tribunal.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 20 puntos.

Fase de oposición:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 1 hora, a un cuestionario de 25 preguntas con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con las materias comprendidas en el Temario correspondiente de los anexos a la convocatoria.

- Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica de conocimiento del oficio a partir de los datos facilitados por el Tribunal en el momento de su realización y durante el tiempo máximo que el propio Tribunal determine.

8.2.- El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y otro ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

NOVENA

Calificación de los ejercicios

9.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, debiendo aprobarse cada uno de ellos para acceder al siguiente, y se calificarán de la siguiente forma:

- Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 15 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

- Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 15 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos para considerarse superado.

9.2.- El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 15 puntos.

Las calificaciones se establecerán sumando el número de puntos otorgados por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros que hubieran puntuado, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

9.3.- La puntuación obtenida en la fase de oposición se sumará a la lograda en la fase de concurso, siendo esta suma la calificación definitiva del concurso-oposición.

DÉCIMA

Nombramientos

10.1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición el Tribunal la hará pública por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente para su nombramiento a los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

10.2.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos para la toma de posesión como funcionario de carrera.

Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso.

Los que tuvieran la condición de funcionarios del Ayuntamiento de Cartagena estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

10.3.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes por el órgano competente, y deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de 20 días naturales, a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

UNDÉCIMA

Incidencias

11.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DUODÉCIMA

Recursos

12.1.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TEMARIOS

TEMARIO MAESTRO DE ELECTRICIDAD

- 1.- Redes aéreas y redes subterráneas para distribución de energía eléctrica: Materiales y ejecución de instalaciones.
- 2.- Instalaciones de alumbrado público: Centros de mando, redes, soportes, luminarias. Mantenimiento y conservación de instalaciones.
- 3.- Suministro en baja tensión: Grado de electrificación en viviendas. Número de circuitos y puntos de utilización.
- 4.- Instalaciones enlace: C.G.P. Línea repartidora. Derivaciones individuales. Contadores.
- 5.- Instalaciones de interior: Sistemas de instalación, canalizaciones con conductores aislados bajo tubo de protección y sin tubos de protección.
- 6.- Instalaciones de interior: Tubos protectores, clases y características, sus usos en las diferentes edificaciones.
- 7.- Instalaciones de interior: Protección contra sobretensiones, contactos directos e indirectos.

- 8.- Instalaciones de interior de viviendas: Ejecución de las instalaciones.Instalaciones en cuartos de baño.
- 9.- Centros de transformación:Descripción de las instalaciones y materiales más utilizados.
- 10.- Instalaciones en locales de pública concurrencia. Prescripciones de carácter general. Alumbrados especiales.
- 11.- Instalaciones temporales. Obras.
- 12.- Puestas a tierra. Partes que comprenden las puestas a tierra. Prohibición de incluir en serie las masas y los elementos metálicos en los circuitos de tierra. Electroodos. Características y condiciones de las líneas de enlace con tierra de las líneas principales de tierra y de sus derivaciones. Revisión de tomas de tierra.
- 13.- Fuentes públicas. Descripción de instalaciones y materiales.
- 14.- Seguridad e higiene en los trabajos eléctricos: Normas de seguridad para trabajos en alta y baja tensión.
- 15.- Seguridad e higiene en los trabajos eléctricos: Medios de protección personal y su utilización.
- 16.- Seguridad e higiene en los trabajos eléctricos:Trabajos en altura.Herramienta eléctrica portátil,escaleras de mano y vestuario.

TEMARIO MAESTRO DE JARDINERIA

- 1.- Conocimientos generales de la fisiología vegetal.
- 2.- Normas generales de conservación de jardines.
- 3.- Planos y croquis. Conocimiento de los mismos.
- 4.- El agua y el suelo.
- 5.- Los abonos. Los riegos.
- 6.- Plagas y enfermedades. Aplicación de insecticidas y fungicidas.
- 7.- Plantación, repicados y trasplantes.
- 8.- Poda y recortes.
- 9.- Acodos e injertos. Cura de heridas.

10.- Las palmeras. Las coníferas. Los céspedes.

11.- Plantas para zonas cálidas.

12.- Plantas autóctonas de la Región.

13.- Plantas para sitios secos.

14.- Plantas para sitios húmedos.

15.- Herramientas y maquinaria.

16.- Seguridad e higiene.

TEMARIO OFICIAL DE ELECTRICIDAD

1.- Redes aéreas y redes subterráneas para distribución de energía eléctrica.

2.- Instalaciones de alumbrado público.

3.- Suministro en baja tensión.

4.- Instalaciones enlace: C.G.P.Línea repartidora.Derivaciones individuales.Contadores.

5.- Instalaciones de interior.Prescripciones de carácter general.

6.- Centros de transformación: Descripción de las instalaciones y materiales más utilizados.

7.- Instalaciones en locales de pública concurrencia. Prescripciones de carácter general.

8.- Instalaciones temporales. Obras.

9.- Tomas de tierra.

10.- Fuentes públicas.

TEMARIO OFICIAL DE JARDINES

1.- Normas generales de conservación de jardines.

2.- El suelo.

3.- El agua.

4.- Los abonos.

5.- Plagas y enfermedades.

6.- Los riegos.

7.- La poda.

8.- Las palmeras.

9.- Las coníferas.

10.- Los céspedes.

TEMARIO OFICIAL DE OBRAS PUBLICAS

1.- Zanjas en las vías públicas.

2.- Pavimentos en las vías públicas.

3.- Arquetas y pozas de registro.

4.- Anclajes.

5.- Imbornales.

6.- Impermeabilizaciones.

7.- Tuberías y saneamientos.

8.- Cementos y hormigones.

9.- Herramientas.

10.- Seguridad e higiene.

TEMARIO OFICIAL DE CARPINTERIA

1.- Materiales y herramientas.

2.- Corte, alisado y labra de la madera.

3.- Uniones y fijaciones: Juntas a tope, uniones a media madera, de caja y espiga.

4.- Marcar y fijar. Conservantes y acabados.

5.- Técnicas: Chapado, incrustación, teñido y pulido, relleno y parcheo, encofrados. Matrices y modelos.

6.- Colocación de: estantes, puertas y cajones, cerraduras y cierres, rodapiés y tapajuntas, barandillas, vidrios.

7.- Recubrimiento de paredes y construcción de tabiques.

8.- Reparaciones: puertas, ventanas, suelos de madera, escaleras, persianas, cajones de paso de instalaciones.

9.- Reparaciones de mobiliario.

10.- Seguridad e higiene."

Sometido a votación el dictamen y las bases que anteriormente quedan transcritas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las once horas y treinta minutos, extendiendo yo el Secretario este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.